

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DEL DERECHO

DON ANICETO ALMEYDA ARROYO UN JURISTA DEL SIGLO XX

Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Profesor Guía: Óscar Dávila Campusano

Memorista:

Javier Dávila Vera

Santiago 2005

INTRODUCCIÓN . .	4
MARCO METODOLÓGICO . .	5
a) Objetivos de la Investigación . .	5
b) Metodología . .	5
c) Bancos de Datos . .	5
Capítulo I ANTECEDENTES BIOGRÁFICOS . .	6
CAPÍTULO II LA MEMORIA DE PRUEBA, SU PRIMER APORTE . .	8
Capítulo III SU APORTE EN EL ÁMBITO DEL DERECHO HISTÓRICO . .	11
3.1. La Glosa de Salas . .	11
3.2. La Constitución de la Propiedad según un Jurista Indiano . .	13
3.3. Introducción en Cartas de don José Eusebio de Llano Zapata a don José Perfecto de Salas . .	16
3.4. Prólogo en Mensura General de Tierras de Ginés de Lillo(1602-1605) . .	16
3.5. El Doctor don Santiago de Tordesillas . .	18
3.6. El Autor del Purén Indómito . .	20
3.7. Don Domingo Amunátegui Solar (1860-1946) . .	22
3.8. Introducción en Cartas de Don Mariano Egaña a su Padre (1824-1829) . .	24
3.9. Prólogo en La Colección de Historiadores de Chile y el Cabildo de Santiago . .	25
3.10. Don Rafael Altamira (1866-1951) . .	30
3.11 Introducción en Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile . .	31
3.12. Libros de Derecho en el Anuario de la Prensa Chilena (1877-1885) . .	32
3.14. Reseña Histórica de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía . .	46
3.16. En Busca del Autor del Catecismo Político Cristiano . .	51

INTRODUCCIÓN

La presente Memoria de Prueba tiene por finalidad el estudio de la vida y obra de un insigne abogado e historiador del siglo XX chileno, don Aniceto Almeyda Arroyo.

Este destacado jurisconsulto, a lo largo de toda su creativa labor intelectual, se destacó por su dedicación al estudio de las ciencias jurídicas y, especialmente, por el cultivo del derecho histórico.

La primera parte de esta investigación la destinaremos a la revisión de algunos datos biográficos del autor, ya que si bien este hombre de derecho desempeñó a lo largo de su vida profesional cargos públicos de relevancia, su mayor contribución, sin lugar a dudas, la prestó como historiador del derecho. Así, se dedicó especialmente al estudio del derecho indiano, su disciplina favorita, publicando un copioso número de monografías y colaboraciones referidas a ésta y a otras materias.

Más adelante nos abocaremos al análisis de las obras más sobresalientes de este jurista. Por de pronto, comenzaremos con lo que fuera su memoria de grado titulada *Proyecto de Código Orgánico de Tribunales*.

Luego continuaremos con el análisis de las monografías, artículos y colaboraciones que estimamos más significativas tanto por su alcance histórico-jurídico como por su extensión.

Ahora bien, para dicho análisis utilizaremos un sistema descriptivo acompañado de un breve examen de los aspectos de mayor relevancia.

Por último, finalizaremos con las conclusiones a este trabajo de investigación, tomando en consideración los alcances y contribuciones de la obra de don Aniceto Almeyda en la historia del derecho.

En definitiva, nuestro objetivo será entregar toda aquella información indispensable para formar en el lector una idea más acabada acerca del valioso aporte de este jurista chileno del siglo XX.

MARCO METODOLÓGICO

a) Objetivos de la Investigación

1. El objetivo general de este trabajo consiste en generar un conocimiento de cierta profundidad respecto de la contribución del jurista chileno don Aniceto Almeyda Arroyo al mundo del derecho.

2. Los objetivos específicos buscan, de un lado, describir algunos antecedentes biográficos del autor en estudio y, de otro lado, analizar sus publicaciones de mayor trascendencia en el ámbito de la historia del derecho.

b) Metodología

Al ser la unidad de análisis de esta investigación el jurista Aniceto Almeyda, tanto su vida como su obra constituyen el propósito de este trabajo. Es por ello que para procesar la información recabada recurrimos al método del análisis descriptivo de sus publicaciones. De ahí, pues, que en algunas ocasiones hemos citado al autor textualmente con el objeto de reflejar con mayor precisión su pensamiento.

c) Bancos de Datos

Pues bien, con el fin de cumplir los objetivos propuestos más arriba, se recurrió a los antecedentes referentes a la obra del jurista disponibles en los siguientes bancos de datos, a saber: la Biblioteca Nacional, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, el Archivo Andrés Bello de la misma Universidad y, a la Biblioteca de Humanidades de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Capítulo I ANTECEDENTES BIOGRÁFICOS

Don Aniceto Almeyda Arroyo nació en la ciudad de Santiago el día 17 de abril del año 1890. Fue hijo de don Clodomiro Almeyda González, descendiente de portugueses, y de doña Aspasia Arroyo González.

Cursó sus estudios de humanidades en el Instituto Nacional, para después ingresar a la carrera de derecho en la Universidad de Chile y titularse de abogado el 5 de agosto de 1914 a la edad de veinticuatro años.

Contrajo matrimonio con doña Sofía Johns Schäffer, con la cual tendría cuatro hijos: Irma, Iris, Óscar e Isabel.

En cuanto a su vida profesional, don Aniceto Almeyda desempeñó importantes cargos de carácter público. Así, fue abogado en instituciones tales como la Dirección de Tierras y Colonización, la Caja de Colonización Agrícola, la Caja de Ahorro de Empleados Públicos y la Superintendencia de Bancos. Cumpliendo, asimismo, funciones como Juez de Policía Local de la comuna de Renca.

Con todo, fue en el plano de la investigación donde tuvo un rol descolante como jurista e historiador. Llegó a ser titular de la Medalla N°27 de la Academia Chilena de Historia, institución correspondiente de la Real Academia Española de la Historia. Asimismo, pasó a ser un constante colaborador de la *Revista Chilena de Historia y Geografía*, -publicación dependiente de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía- en la cual, aparecieron la mayoría de sus aportes relativos a la Historia de Chile y al Derecho Indiano.

Don Aniceto, recuerda un familiar, tenía una inmensa sala de biblioteca en su casa de calle Suecia, la cual conservaba repleta de valiosos libros. Gustaba mucho de la dedicación de largas horas al estudio de sus materias favoritas. Como fruto de ello, escribió más de quince monografías y redactó numerosas otras colaboraciones en publicaciones nacionales. Sus trabajos más importantes a lo largo de su extensa producción intelectual, fueron aquellos artículos que redactó en torno al jurista indiano José Perfecto de Salas, y, asimismo, el libro titulado *El Autor del Purén Indómito*. En esta última investigación demuestra, irrefutablemente, que el verdadero autor del poema histórico *Purén Indómito*, no era como se enseñaba en aquel entonces el capitán don Fernando Álvarez de Toledo, sino que el guerrero y poeta peninsular don Diego Arias de Saavedra. Además, entre sus obras más eruditas, se encuentran: *La Glosa de Salas*, *El doctor don Santiago de Tordesillas*, *Reseña Histórica de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía*, *En Busca del Autor del Catecismo Político Cristiano*, *Libros de Derecho en el Anuario de la Prensa Chilena* y *Constitución de la Propiedad según un Jurista Indiano*. Junto a ellas, don Aniceto, escribió algunas introducciones a libros de conocidos autores nacionales, tales como el prólogo a *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición*, de don José Toribio Medina.

Después de una vida de intensa labor intelectual, fallece en Santiago el día 6 de mayo de 1972 a la edad de ochenta y dos años.

Lo cierto es que, sin lugar a dudas, la personalidad de don Aniceto Almeyda constituyó un influjo decisivo en la formación personal e intelectual de sus familiares y amigos,

contribuyendo con su impronta y buen criterio a forjar en ellos una perspectiva serena para afrontar la vida.

Así pues, su sobrino, don Clodomiro Almeyda Medina, evoca con estas palabras a su entrañable tío: “Como un reflejo elocuente de la arquitectura espiritual de su dueño, en un rincón de su consola iluminada, se leía en una tarjeta blanca este sencillo y transparente verso de Lope de Vega:

Haced de la virtud secreto empleo
que yo en mi humilde hogar con dos librillos
no murmuro, ni temo, ni deseo.”¹

¹ Almeyda Medina, Clodomiro. Reencuentro con mi Vida. Las Ediciones del Ornitorrinco, página 58.

CAPÍTULO II LA MEMORIA DE PRUEBA, SU PRIMER APORTE

Al referirse a los aportes de un autor, debemos precisar, previamente, qué se entiende por “aportar”. El *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* define aportar como “llevar, conducir o traer”. Respecto a la misma voz, el *Diccionario Etimológico* señala que ésta proviene del latín “apportare”, que significa “traer”. Es por ello que entendemos por aporte, como aquello proporcionado en forma de contribución a un determinado ámbito.

Ahora bien, el primer aporte de don Aniceto Almeyda Arroyo al mundo del derecho, consiste en su trabajo titulado *El Proyecto de Código Orgánico de Tribunales*, sumatoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Derecho.

Esta obra es breve. Consta de cincuenta y cuatro páginas, y se encuentra dividida en cinco capítulos sin nombre y expresados solamente en números romanos. Fue publicada por la Imprenta Bellavista en el año 1914. No se hace mención de un profesor guía.

En lo principal, el autor reseña en su investigación mediante un análisis cronológico, descriptivo y pormenorizado, todo el debate parlamentario generado a principios del siglo pasado en el seno del Senado y de la Cámara de Diputados, con motivo de la discusión de lo era entonces el Proyecto de Código Orgánico de Tribunales. Asimismo, Almeyda Arroyo cita las intervenciones más relevantes formuladas por los parlamentarios en el curso de su trabajo en comisiones.

El hecho es que el Presidente de la República de la época, don Germán Riesco Errázuriz (1901-1906), en el marco del espíritu codificador que inspiraba a aquellos años, había encargado la redacción de un nuevo proyecto de ley que modificara la actual Ley de Organización y Atribución de los Tribunales, la cual había sido obra de don Francisco Vargas Fontecilla y dictada en el año 1875. Así las cosas, esta tarea fue confiada al distinguido jurisconsulto y profesor universitario de aquel entonces, don Miguel Luis Valdés Morel.

El autor señala en su memoria que este proyecto tenía fundamentalmente dos objetivos, a saber:

a) Coordinar en un solo cuerpo normativo las diversas leyes referidas a la organización y atribuciones de los tribunales, e incluir las reformas que introducían a esas leyes los nuevos Códigos de Procedimiento.

b) Reformar la administración de justicia de menor cuantía y las disposiciones relativas al nombramiento y remoción de los jueces.

De esta manera, el Proyecto de Ley de Organización y Atribución de los Tribunales -expresa Almeyda Arroyo- es presentado por el Poder Ejecutivo a la deliberación del Congreso el día 20 de Agosto de 1902. En seguida, la Cámara Alta y la Baja, en sus respectivas sesiones, acuerdan someterlo al estudio de una Comisión Mixta.

A este respecto, el autor considera acertado el nombramiento de la Comisión Mixta de Diputados y Senadores, toda vez que se trataba de la misma comisión que “había sesionado sin descanso desde Noviembre de 1900 hasta el 20 de agosto de 1902, y en ese espacio de tiempo informó ambos proyectos. Era pues la comisión más apta para la revisión del

nuevo Proyecto, que estaba destinado a completar a los anteriores”². Y luego añade: “Sus miembros demostraron un profundo conocimiento de la materia y gran criterio práctico que los alejó de las estériles discusiones teóricas y les permitió avanzar rápidamente en el estudio que se les había encomendado”³.

Esta comisión celebra en total 27 sesiones, comenzando el 29 de agosto de 1902 y finalizando el 24 de noviembre de 1902. En suma -señala Almeyda- desarrolla su trabajo de tal modo que puede terminarlo en el breve plazo de cuatro meses.

Por otra parte, don Aniceto destaca que Miguel Luis Valdés creía que lo más conveniente era conservar la fisonomía de la ley dictada en 1875, por lo conocida que resultaba para los abogados y, además, como un modo de aprovechar la jurisprudencia existente.

Asimismo -expresa Almeyda- se conviene reemplazar la voz “Ley”, utilizada como título del proyecto, por el término “Código”, empleado cuando en un solo cuerpo normativo se reúnen las leyes de una misma especie. Al final, se acuerda titularlo “Código Orgánico de Tribunales”.

Así pues, una vez presentado el proyecto a la Cámara de Diputados por la Comisión Mixta, aquella acordó someterla nuevamente a una segunda revisión, esta vez de una Comisión Especial de Diputados.

Sin embargo, Almeyda Arroyo fustiga duramente la labor desempeñada por esta segunda comisión, al expresar: “Tuvo un funcionamiento de lo más accidentado, a causa por una parte de la falta de una dirección inteligente y única, circunstancia que se manifestó sobre todo en la forma desordenada en que llevo a cabo su trabajo, según dan testimonio las actas, y por otra, a que pasaron por la Comisión de Diputados pertenecientes a cuatro períodos legislativos sucesivos, algunos de los cuales no demostraron mucho interés por el estudio que ella realizaba”⁴.

En definitiva, esta segunda comisión celebra un total de 41 sesiones, desde el día 15 de junio de 1904 hasta el 17 de agosto de 1912. Es decir, tarda más de ocho años en la revisión del proyecto.

El autor destaca que esta Comisión Especial centra su estudio en los siguientes aspectos del proyecto, a saber:

a) La modificación introducida por la Comisión Mixta en el sentido de establecer explícitamente el control judicial de la administración pública.

b) El título relativo a los jueces inferiores.

c) El párrafo referido al nombramiento de jueces.

Con todo, Almeyda estima que la modificación de mayor trascendencia hecha al proyecto por la segunda comisión, era aquella que restablecía los jueces de subdelegación y de distrito, en lugar de los llamados jueces de paz propuestos por la primera.

Finalmente, el proyecto que aprueba la Cámara de Diputados en la sesión de 1 de septiembre del año 1909, contenía disposiciones de carácter orgánico y procedimental referidas, básicamente, al funcionamiento de los tribunales superiores de justicia.

² Almeyda Arroyo, Aniceto. Proyecto de Código Orgánico de Tribunales. Imprenta Bellavista. 1914, página 13.

³ Opus Cit., pág. 13.

⁴ Opus Cit. pág. 32.

El autor expresa que estas normas se caracterizaban, básicamente, por las siguientes circunstancias:

- a) Limitar los asuntos en que podía oírse al Ministerio Público en segunda instancia.
- b) Modificar en detalle diversas disposiciones del Código de Procedimiento Civil.
- c) Reformar el recurso de casación, limitando su efecto suspensivo y ampliando el de fondo a las sentencias que se dictaran en los juicios establecidos en leyes especiales.

En definitiva, don Aniceto Almeyda concluye en su obra que el Proyecto de Código Orgánico de Tribunales, consultaba las dos grandes reformas necesarias en aquella época para la mejor administración de justicia, a saber: la modificación del sistema de nombramiento de los jueces y la reforma de la justicia de menor cuantía.

Asimismo, el autor reseña en su trabajo que ya en aquel entonces los ilustres jurisconsultos Manuel Egidio Ballesteros y Miguel Luis Valdés, comprendían la inutilidad de la discusión de este proyecto si no se aprobaban estas reformas pues, de lo contrario, este proyecto sólo pasaría a ser una recopilación anotada y concordada de las leyes referentes a la organización judicial, que cumpliría una finalidad únicamente didáctica pero no jurídica, caso en el cual no era menester dictar un nuevo código.

Capítulo III SU APOORTE EN EL ÁMBITO DEL DERECHO HISTÓRICO

3.1. La Glosa de Salas

Mediante este artículo, publicado en el número 96 de la *Revista Chilena de Historia y Geografía* del año 1940, don Aniceto Almeyda revaloriza el aporte e importancia del juriconsulto indianista don José Perfecto de Salas de los Ríos, con motivo de la participación que le cupo a éste en la redacción de “comentarios” o glosas” a la *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*, promulgada en el año 1680 bajo el reinado de Carlos II en España.

Almeyda Arroyo expresa en su publicación la importancia que han tenido en la historia del derecho patrio los comentarios a la Recopilación: “Estas notas han sido una de las fuentes de consultas más socorridas para el estudio de la legislación nacional posterior al Código de 1680, pero a pesar de ello, representan un trabajo considerable, que honra a los juristas indianos que los realizaron. Sin embargo, nadie se ha ocupado de investigar quiénes fueron sus autores, cuyos nombres no

se expresan en el libro”⁵. Y, más adelante agrega: “El conocimiento de quiénes fueron los autores, y de la región y del tiempo en que actuaron, permite interpretar debidamente muchas de las notas de la Recopilación, y darles el valor relativo que les corresponde”⁶.

El autor reseña que al fallecer en el año 1737 el Oidor de la Real Audiencia de Santiago, don Juan de Corral Calvo de la Torre, éste deja inconclusos los comentarios a la Recopilación de las Leyes de Indias en las que venía trabajando. Sin embargo, tiempo antes de su muerte, solicita al Consejo de Indias, la impresión de los cuatro tomos ya finalizados. Así, una vez entregado al respecto un informe favorable por don Antonio José Álvarez de Abreu, distinguido miembro del Consejo de Indias, se facilita el término de la obra y se dispone su impresión. De ahí, pues, que en cumplimiento de esta resolución, el Virrey del Perú, don José Antonio Manso de Velasco, nombra a don Tomás de Azúa e Iturgoyen, Protector General de Indios de la Audiencia de Chile y Rector de la Universidad de San Felipe.

Almeyda Arroyo cita una carta del mismo Virrey, en la cual éste describe al Rey el inconveniente de que la Recopilación no estuviere glosada:

“ Las leyes que se hallan compiladas en los cuatro tomos de la Recopilación de Indias, y por donde se rigen y gobiernan las Américas, no tiene hasta el momento comento o glosa donde se declaren sus dificultades y se expliquen las materias que contienen alguna oscuridad”⁷.

⁵ Almeyda Arroyo, Aniceto. La Glosa de Salas. *Revista Chilena de Historia y Geografía* N° 96, 1940, página 23.

⁶ Opus Cit., pág. 26.

⁷ Opus Cit., pág. 8.

Pues bien, al morir Tomás de Azúa en el año 1757, éste no avanza mayormente en el trabajo, debiendo el Virrey nombrar inmediatamente en su reemplazo al Fiscal de la Audiencia de Chile, don José Perfecto de Salas. El que, antes de hacerse cargo de continuar los comentarios , solicita al Gobernador de Chile, don Manuel de Amat y Junient, autorización para no proseguir la mencionada obra en la forma empezada, sino al contrario, darle libertad de acción para disponerla del modo que estimara más conveniente.

Almeyda Arroyo destaca que muchos años después -en 1819- y basándose en los trabajos de Salas, se publica en Lima por el franciscano español don José Matraya y Ricci, un libro titulado *El Moralista Filatélico Americano o el confesor imparcial instruido en las obligaciones de su ministerio* , el cual contiene una sección con el extenso título *Catálogo cronológico de las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales generales emanadas después de la publicación de La Recopilación de las Leyes de Indias, en 8 de mayo de 1680, que las derogan, amplían o moderan, y comunicadas a los gobernadores de América. Sacado de sus registros auténticos de las secretarías seculares y eclesiásticas de Lima, Charcas y Chile.* En este *Catálogo* se encuentra un resumen de cada cédula dictada para América, con indicación del volumen y página del archivo en que está el original.

El hecho es que según don Aniceto, las 2.744 cédulas comprendidas en el *Catálogo* traen al pie la inicial que indican que proceden de la glosa hecha por José Perfecto de Salas.

En seguida, Almeyda Arroyo hace ver que el historiador don Domingo Amunátegui Solar, en su artículo llamado *El Asesor del Virrey Amat* , expresa que si bien Salas no pudo concluir su obra, habría sido su hijo Judas José, quien habría dejado algunos materiales adelantados, los que habría aprovechado José Matraya Ricci en la confección de su *Moralista Filatélico Americano* .

Sin embargo, don Aniceto rebate la posibilidad de que la colaboración del hijo de Salas haya sido tan activa como postula Amunátegui Solar, pues señala Almeyda: “Por más que don Judas José estudiara Cánones y Leyes en la Universidad de San Marcos y se recibiera de abogado en la Real Audiencia de Lima, mientras viviera allí con su padre, no pudo prestar a éste sino una muy pequeña ayuda, si alguna le prestó, pues era un joven sin experiencia y sin conocimiento especial de la legislación indiana.”⁸

En consecuencia -de acuerdo al parecer del autor- habría continuado la obra de Salas su yerno y Asesor de la Capitanía General de Chile, el doctor don Ramón Martínez de Rozas. Para postular ello, se basa en la circunstancia de que El *Libro Anónimo*⁹ termina en el año 1802, precisamente en la época en que Rozas abandona su cargo y se embarca a España.

Con todo -según Almeyda- habría habido otro jurista que prosiguió la obra de Salas y de Martínez de Rozas, aunque no en Chile, sino que en Guatemala. Al respecto expresa don Aniceto: “El autor fue tal vez algún oidor o fiscal de la Audiencia de

⁸ Opus Cit., pág. 17.

⁹ Volumen manuscrito que lleva el número 345 en la Sala Medina de la Biblioteca Nacional. Sin embargo, en el *Catálogo de Matraya Ricci* aparece designado como “Libro Anónimo que contiene anotaciones a las leyes de Indias, con las concordancias y adiciones desde su promulgación hasta fines del siglo XVIII”.

Guatemala, a cuyas mano llegó la glosa de Salas y de Rozas, pero no nos ha sido posible individualizarlo”¹⁰ .

Al final, Almeyda concluye acertadamente en su obra: “Los trabajos de Salas no sólo contribuyeron al *Catálogo* de Matraya y Ricci, sino que fueron continuados por otros dos juristas, La Glosa Magna *de la Recopilación de Leyes de Indias* , que es hasta hoy el único comentario completo de este código, y que ha sido utilizada por todos los que han estudiado la legislación colonial española del siglo XVIII, por más que pocos la citen y ninguno le asigne la importancia que le corresponde en la historia del derecho indiano”¹¹ .

3.2. La Constitución de la Propiedad según un Jurista Indiano

En este artículo, aparecido en el número 96 de la *Revista Chilena de Historia y Geografía* del año 1940, don Aniceto Almeyda prosigue sus trabajos sobre el jurista indiano del siglo XVIII, don José Perfecto de Salas. En esta investigación, el autor reproduce un alegato escrito por Salas acerca de los fundamentos de la constitución de la propiedad agraria y reseña antecedentes biográficos del letrado.

Almeyda divide su investigación en cuatro capítulos: La Constitución de la Propiedad, Los Títulos de las Tierras de Codegua, El Alegato del Fiscal y el Fiscal de la Audiencia .

En el capítulo I, llamado *La Constitución de la Propiedad* , el autor comienza señalando: “El hilo que forma el cañamazo de nuestro régimen agrario colonial, se trenza desde el principio en dos ramales: la propiedad de la tierra y la encomienda”¹²

. Y añade más adelante: “Estas dos instituciones, que aparecen enlazadas la una con la otra, porque el poseedor de la tierra solía ser también el encomendero de los indígenas de la comarca, llevaron una existencia jurídica independiente; y en el hecho, al paso que una prosperaba y se robustecía en el transcurso del tiempo, la otra se debilitaba y moría”¹³.

Ahora bien, el proceso de constitución de la propiedad rural en el Reino de Chile -expresa don Aniceto- venía desarrollándose desde el siglo XVI, faltando aún mucho por completarse. Así, ya para mediados del siglo XVIII, la tierra se encontraba desde Copiapó al Biobío en poder de españoles, criollos y mestizos, quedando sólo una pequeña porción en manos de la corona española. Paralelamente, la encomienda venía debilitándose desde antiguo, y ya cuando el gobernador Ambrosio O’Higgins la declara extinguida en el año 1789, carecía ella de toda importancia.

¹⁰ Opus Cit., pág. 25.

¹¹ Opus Cit., pág. 27.

¹² La Constitución de la Propiedad según un Jurista Indiano. Revista Chilena de Historia y Geografía N° 97, 1940, página 94.

¹³ Opus Cit., pág. 94.

En los capítulos denominados *Los títulos de las tierras de Codigua y El Alegato del Fiscal*, el autor reproduce textualmente un alegato escrito en 1751 por el fiscal de la Real Audiencia, José Perfecto de Salas, en defensa del derecho de los indígenas y de la corona a unas tierras ubicadas en Codegua, en las cercanías de Rancagua. “Este alegato -según don Aniceto- es en su parte substancial, un estudio de los fundamentos jurídicos de la constitución de la propiedad territorial en Indias, de que no han escrito los Bártulos ni los Baldos, realizado a base de la legislación respectiva y de los autores clásicos del derecho indiano”¹⁴ .

Más adelante, en el capítulo *El Fiscal de la Audiencia*, el autor desarrolla una detallada biografía del destacado jurista indiano.

Nosotros reproduciremos los aspectos que consideramos más relevantes.

Don José Perfecto de Salas nace en Buenos Aires y es traído a Chile a la edad de dos años. En Santiago estudia Artes y Teología en el Colegio de los Jesuitas. Luego en Lima estudia Cánones y Leyes. En agosto de 1737 se recibe de abogado. Después de ejercer su profesión en Lima, se traslada a España donde obtiene en el año 1747 el cargo de Fiscal de la Real Audiencia de Chile, por jubilación de su antecesor, don Martín Gregorio de Jáuregui y Ollo.

Una vez en Chile, es nombrado en agosto de 1748 por el Gobernador don Domingo Ortiz de Rozas, Juez de Residencia de Valdivia. Al poco tiempo después, el mismo Ortiz de Rozas, en cumplimiento de una real cédula de 1751, le nombra para que le informe sobre el estado del Reino de Chile. Resultado del trabajo de Salas, es la *Historia Geográfica e Hidrográfica de Chile* .

Por su parte, el Virrey del Perú, don José Antonio Manso de Velasco, le encarga hacia fines del año 1757, que continúe los comentarios a las leyes de indias , que no habían podido concluir Juan del Corral Calvo de la Torre y Tomás de Azúa e Iturgoyen. De esta manera, Salas se ocupa en la obra largos años sin alcanzar a darle cima, continuado su labor su yerno don Ramón Martínez de Rozas y después un jurista guatemalteco. Finalmente, el trabajo de estos tres glosadores se publica en la edición de la *Recopilación de Las Leyes de Indias* de cuatro volúmenes del año 1841.

En 1747, pocos meses antes de la llegada de José Perfecto de Salas a la ciudad de Santiago -señala Almeyda en su texto-, se funda la Real Universidad de San Felipe. De esta manera, en 1750 Salas se incorpora a ella, pero las clases sólo comienzan en enero del año 1758. Entretanto, Salas dicta clases privadas, y “en tal virtud -manifiesta don Aniceto- le corresponde el honor de haber sido el primer profesor de derecho en nuestro país”¹⁵ .

Es más, sobre el particular, cita el autor un informe de julio de 1774, escrito por el Gobernador de Chile, don Agustín de Jáuregui, al rey:

“Los más peritos sujetos que hay desempeñan las confianzas del gobierno, tribunales y justicias han debido toda su enseñanza e instrucción en la jurisprudencia y materias forenses a este sabio y celoso ministro, que por bien de la causa pública empleaba las horas que le podían quedar de descanso de las tareas de su oficio, en las de maestro de la juventud, en su casa, por no haber escuelas en que pudiesen adquirirla, sin otro interés que el de que no careciese el reino de profesores de

¹⁴ Opus Cit., pág. 96.

¹⁵ Opus Cit., pág. 126.

derecho, y el de que defendiesen graciosamente a las personas miserables, que era el único encargo que hacía a sus discípulos, como éstos mismos me lo han informado, llevando parte de ellos cuando pasó a Lima, para servir de pasantes en aquellos colegios, cuyo adelantamiento se debe también a su innata aplicación a ese laudable objeto”¹⁶ .

Años más tarde -según Almeyda Arroyo- don Francisco Javier de Errázuriz, Rector de la Universidad de San Felipe, en carta dirigida al profesor de la misma Universidad, don Miguel de Eyzaguirre, le decía:

“Ya hemos palpado los felices éxitos que produjo el método que observó el señor don José Perfecto de Salas, aquel varón sapientísimo, cuya memoria hará siempre honor a la América meridional, quien sin embargo de sus vastas atenciones con el ministerio de ambas Fiscalías de esta Real Audiencia, desde que se erigió esta Universidad hasta que pasó de asesor General al Virreinato del Perú, mantuvo en su casa paso de Instituta para sus discípulos y demás profesores que concurrían en calidad de voluntarios. El estudio era por el comentario de Vinnio: en el primer paso explicaba la letra por dicho comento de la lección correspondiente a un día de estudio, y al día siguiente volvían los discípulos la lección, exponiendo cada párrafo con la más posible adherencia al expositor y oían la explicación de la otra lección. En el segundo paso seguía el mismo orden de exposición y en lugar de explicación se ponían las dificultades de cada párrafo, con que se hacía un consumado ejercicio de cuanto la materia ofrecía. En aquel mismo tiempo yo y otros pasamos este estudio bajo la conducta del bachiller don Bernardo Araya, uno de los mejores discípulos que logró el señor don José Perfecto, y a los dos pasos en la forma expresada, añadimos otro tercero, en que después de exponer cada texto, los cursantes mutuamente nos proponíamos los argumentos deducidos de leyes, valiéndonos de Pichardo, y las leíamos originalmente en el cuerpo del derecho que estaba a la mano”¹⁷ .

En el año 1760 el Virrey del Perú, don Manuel de Amat y Junient, en conocimiento de los méritos de Salas, lo nombra Asesor General del Virreinato, permaneciendo catorce años como su asesor. Reasume su puesto en la Audiencia de Santiago a mediados de 1775. Luego, al mediar el año 1776, se le designa, sin haberlo solicitado, Oidor de la Casa de Contratación de Cádiz, disponiéndose su cese inmediato en la Fiscalía de la Real Audiencia y su pronto traslado a España con toda su familia, sin permitirle excusa alguna.

“La buena estrella de Salas -afirma don Aniceto- se había eclipsado: en lugar de otorgársele el título de Castilla que gestionaba, se expedía una orden de destierro”¹⁸

. Y más adelante agrega: “Sin dudas se había prestado oído a los rumores que circulaban, propalados por sus enemigos, en el sentido de que Salas y el Virrey se habían enriquecido en el Perú”¹⁹ .

¹⁶ Opus Cit., pág. 126.

¹⁷ Opus Cit., pág. 127.

¹⁸ Opus Cit., pág. 129. ¹⁸ Opus Cit., pág. 130.

¹⁹

Al llegar Salas a Buenos Aires en junio de 1777, fallece en esa ciudad el día 25 de diciembre del año siguiente.

3.3. Introducción en Cartas de don José Eusebio de Llano Zapata a don José Perfecto de Salas

Continuando con sus estudios del doctor don José Perfecto de Salas, don Aniceto Almeyda escribe en esta oportunidad una breve introducción al artículo titulado *Cartas de don José Eusebio de Llano Zapata a don José Perfecto de Salas*, publicado en el número 100 de la *Revista Chilena de Historia y Geografía* del año 1942 .

La amistad entre Salas y el erudito y jesuita limeño, don José Eusebio de Llano Zapata, nace y se consolida –relata Almeyda- durante el tiempo en que aquél cursa sus estudios de Derecho y ejerce la abogacía en Lima, hasta que en el año 1745 debe emprender viaje a España. De España, Salas pasa a Santiago de Chile, donde a fines de 1747 ejerce el cargo de Fiscal de la Real Audiencia, trasladándose nuevamente a Lima como Asesor del Virrey del Perú, José Antonio Manso de Velasco. De vuelta en Chile, Salas, reasume su cargo de Fiscal en el año 1775, pero dos años más tarde debe abandonar su puesto y dirigirse a Buenos Aires, donde fallece en diciembre de 1778.

Por su parte, -expresa don Aniceto- Llano Zapata permanece en Lima hasta el año 1750, viviendo después en Buenos Aires, luego en Brasil y finalmente en Cádiz. Sin embargo, después de la partida de Salas del Perú, no vuelven a verse los amigos, pero mantienen una nutrida correspondencia, de la cual sólo han llegado hasta nosotros las cartas escritas por Llano Zapata a Salas.

La primera de ellas es de 1761 y la última del año 1770. Los originales de estas cartas se conservan en su mayor parte en la Biblioteca Nacional de Lima.

En las cartas -según Almeyda- hay noticias de numerosos personajes, muchos de ellos ligados a la historia del Virreinato del Perú y de la Gobernación de Chile. “Trazan un cuadro animado y pintoresco -agrega el autor- de ese período tan interesante de la historia de España, en que se alza la plebe contra el marqués de Squilache y se avecina la expulsión de los jesuitas”²⁰ .

“Algunos datos de interés -concluye don Aniceto- para las biografías de uno y otro corresponsal pueden sacarse de esas cartas y en especial acerca de los trabajos intelectuales en que estaban empeñados”²¹ .

3.4. Prólogo en Mensura General de Tierras de Ginés de Lillo(1602-1605)

²⁰ Almeyda Arroyo, Aniceto. Cartas de don José Eusebio de Llano Zapata a don José Perfecto de Salas, 1761-1770. Revista Chilena de Historia y Geografía N° 100, 1942, página 161. ²⁰ Opus Cit., pág. 162.

²¹ * Es una edición que apareció en homenaje al XXVIII Congreso Internacional de Americanistas.

En el segundo tomo de la *Mensura General de Tierras*, publicado por la Sociedad Chilena de Historia y Geografía²² en el año 1942, don Aniceto Almeyda efectúa un breve análisis de la importancia de dicha mensura en el proceso de institucionalización de la propiedad territorial en Chile.

Como es sabido, la mensura de tierras del Reino de Chile se llevó a cabo entre los años 1602 a 1605, estando a su cargo el Capitán don Ginés de Lillo, por expreso pedido del Gobernador don Alonso de Ribera y Gómez. De este trabajo surge la obra llamada *Mensura General de Tierras (1602-1605)*.

Ahora bien, las mensuras de Ginés de Lillo -según el autor- constituyeron un esfuerzo constante, emprendido por la administración colonial durante los siglos XVII y XVIII, para regularizar la constitución de la propiedad rural en nuestro país. En este mismo contexto, expresa Almeyda: “El proceso de la constitución de la propiedad territorial se ha desarrollado en Chile, a lo largo de su historia, sobre la base de dos series de actividades emanadas de la autoridad que han obrado sucesiva y alternativamente: de un lado las concesiones, remates de tierras, actas de posesión y demás operaciones destinadas a establecer el dominio sobre fundamentos jurídicos; y de otro, las mensuras, exhibiciones de títulos, composiciones de tierras y otras de la misma índole, encaminadas a regularizarlo”²³.

Así las cosas, durante los siglos XVI y XVII -afirma el autor- el mecanismo predominante para la constitución de la propiedad territorial, consistía en la concesión de mercedes de tierras, sistema que ya había sido iniciado por el conquistador Pedro de Valdivia, y después proseguido por los gobernadores. Sin embargo, este mecanismo decae notablemente en la primera mitad del siglo XVIII, pasando después a ser la excepción. En cambio, en el siglo XVIII se desarrolla ampliamente la composición de demasías y de tierras poseídas sin título, y el remate de tierras realengas. Sistema este último destinado a obtener rentas fiscales, pero que, además, contribuía a la regularización de la propiedad.

A la par -manifiesta don Aniceto- los trabajos de mensura y de averiguación de tierras se extienden también a la región norte del país. De esta manera, ya para mediados del siglo XVIII, la tierra se encontraba desde Copiapó hasta el Biobío, en poder de españoles, criollos y mestizos; quedando sólo una pequeña porción en manos de los indios y de la corona española.

Sin embargo -afirma Almeyda Arroyo- no todas las tierras que poseían los particulares les pertenecían por justo título. Pues ellos, en muchas partes, las ocupaban sin otro fundamento que la posesión o la pretensión de hacerlas suyas, de donde surgían enormes pleitos por deslindes.

De consiguiente, para subsanar esta situación -señala el autor- generalizada en todos los reinos de las Indias, la Corona dicta, desde antiguo, disposiciones encaminadas a regularizar la posesión de tierras mal habidas mediante composición de demasías o venta. Las más importantes de estas disposiciones están contenidas en la real cédula de 15 de octubre de 1754. En lo principal, por ellas se reconoce el dominio de las tierras adquiridas por venta o composición desde antes del año 1700.

22

²³ Almeyda Arroyo, Aniceto. *La Mensura General de Tierras(1602-1605)*, por Ginés de Lillo. Sociedad Chilena de Historia y Geografía, 1942, tomo II, página ix.

En seguida, don Aniceto expresa: “Al tiempo de la Independencia este resultado (la constitución de la propiedad territorial) se había alcanzado, en gran parte, en la región situada al norte del Biobío y se ha completado de hecho en el período republicano, durante el cual la intervención del Estado en esta materia ha sido escasa, sin que se haya contribuido en forma decisiva a la aplicación del Código Civil, que no contempló modalidades o instituciones existentes y cuyo ponderado sistema de la propiedad inscrita no ha funcionado en todo el país”²⁴ .

Así y todo -de acuerdo al parecer del autor- la desidia del Estado se dejó sentir en mayor escala al sur del Biobío, región donde el problema alcanzó “proporciones pavorosas”, para cuya solución fue necesario crear un ministerio destinado a ese solo objeto.

Las Mensuras -según Almeyda- estuvieron destinadas a aclarar situaciones y a prestar un valioso servicio a los dueños de propiedades agrarias, pues no sólo se habían producido reclamos de los indígenas, sino también litigios entre los españoles, derivados de imprecisiones o de errores de los títulos primitivos.

En ese contexto, la designación de Ginés de Lillo para realizar la visita general de todas las tierras de la ciudad de Santiago y de sus términos, hecha por el gobernador don Alonso de Ribera, según el autor tuvo por objeto: “Defender las tierras de los indios y restituirles las que se les hubieren quitado abusivamente, y si bien este fin se cumplió, la labor de más trascendencia realizada en el hecho por el visitador fue la de mensurar, conforme a sus títulos, los terrenos que se poseían por los particulares, en virtud de mercedes del Cabildo y de los gobernadores o de compras hechas a indígenas, y la de fijar los deslindes correspondientes, solucionando las dificultades en el terreno mismo”²⁵ . Y más adelante agrega: “La Mensura, en la forma y extensión en que se realizó, es verdaderamente honrosa por el celoso funcionario que la llevó a cabo y para el inteligente y previsor gobierno de Alonso de Ribera”²⁶ .

En retrospectiva, nosotros podemos concluir que durante todo el período colonial las mensuras sirvieron, de una parte, como un registro conservador de la propiedad rural en la zona que abarcaron, y de otra parte, como el antecedente principal de los títulos de dominio.

Por último, don Aniceto finaliza su introducción destacando el influjo del derecho medieval español en las *Mensuras* ; así como el hecho de que las mercedes de tierras, actas de posesión, sentencias, escrituras de donación y demás actos jurídicos, confirmaban el apego de los conquistadores españoles a los requisitos y formalidades jurídicas.

3.5. El Doctor don Santiago de Tordesillas

En este artículo, publicado en el número 102 de la *Revista Chilena de Historia y Geografía* del año 1943, Aniceto Almeyda examina la vida y obra de don Santiago

²⁴ Opus Cit., pág. xiv.

²⁵ Opus Cit., pág. xvi.

²⁶ Opus Cit., pág. xvii.

de Tordesillas, uno de los más ilustrados juristas del siglo XVIII y fundador de la enseñanza jurídica de nuestro país.

En su investigación el autor reseña algunos antecedentes biográficos de Tordesillas, de los cuales nosotros reproduciremos los de mayor relevancia.

Don Santiago de Tordesillas y Larraguibel -señala el autor- nace en la ciudad de Santiago a principios del siglo XVIII. En Perú se gradúa de Licenciado en Leyes en la Universidad de San Marcos. Luego, al volver a Chile y una vez fundada en Santiago la Real Universidad de San Felipe, obtiene en ella el grado de Licenciado y Doctor en Leyes en el año 1748.

En la Universidad de San Felipe, Tordesillas pasa a ser el primer titular de la cátedra de Prima de Leyes de la Facultad de Sagrados Cánones y Leyes, una de las asignaturas de mayor importancia y cuya materia correspondía a una parte del Digesto conocida con el nombre de Infociardo.

En una parte Almeyda dice del jurista colonial: “fue Tordesillas, por sobre todo, un hombre de estudio, dedicado con entusiasmo al ejercicio de su profesión y al desempeño de su clase de Prima”²⁷ .

Tordesillas ejerce activamente su profesión en Santiago durante treinta años. Asimismo, desde 1742 hasta 1755 es abogado de la Compañía de Jesús y entre los años 1745 a 1758 asesora a la Gobernación del Reino de Chile.

La prolongada enfermedad que afecta gravemente su salud le impide volver a la Universidad y desempeñar su cátedra, falleciendo el 1 de agosto de 1766.

Al final, el autor destaca dos aspectos de importancia.

De una parte, el hecho de que las condiciones de Licenciado, Doctor y abogado, “traían consigo especiales consideraciones sociales, y como los abogados eran por entonces escasos, el ejercicio de la profesión les aseguraba abundante clientela y buenos honorarios”²⁸ .

Y, de otra parte, el hecho de que la biblioteca de Santiago de Tordesillas permite conocer su fisonomía intelectual y “pone de relieve la importancia fundamental del derecho romano en nuestras instituciones jurídicas coloniales”²⁹ .

La mayoría de los textos de Tordesillas -según don Aniceto- consistían en libros de derecho o de teología moral, abarcando las obras más notables de los principales juristas y teólogos españoles de los siglos XVI y XVII, así como también las de los principales tratadistas clásicos de derecho indiano, tales como Matienzo, Hevia Bolaños, Escalona, Solórzano, Frasso Carrasco del Saz, Alfaro y Villarroel. Pero si bien la biblioteca del jurista era selecta, expresa Almeyda, no constituía una excepción, pues la de José Valeriano de Ahumada, Rector de la Real Universidad de San Felipe, y la de Francisco Ruiz de Berecedo, el precursor de los estudios universitarios en Chile, eran aún más voluminosas.

²⁷ Almeyda Arroyo, Aniceto. El Doctor don Santiago de Tordesillas. Revista Chilena de Historia y Geografía N° 102, 1943, página 15.

²⁸ Opus Cit., pág. 13.

²⁹ Opus Cit., pág. 17.

3.6. El Autor del Purén Indómito

Esta monografía aparecida en el número 103 de la *Revista Chilena de Historia y Geografía* del año 1943, constituye uno de los trabajos más importantes del autor, en el cual Aniceto Almeyda pudo demostrar, irrefutablemente, que el verdadero autor del poema histórico *Purén Indómito*, no era como se enseñaba en aquel entonces el capitán don Fernando Álvarez de Toledo, sino que el guerrero y poeta peninsular don Diego Arias de Saavedra.

Al comienzo de su investigación, el autor explica que desde la primera mitad del siglo XVII se le atribuían al capitán Fernando (o Hernando) Álvarez de Toledo dos poemas: el *Purén Indómito*, salido a la luz pública en Madrid en el año 1629; y *La Araucana*, cuya autoría le asignaba el sacerdote jesuita Alonso de Ovalle en su obra *Histórica Relación del Reino de Chile*.

Por su parte, el historiador nacional, don Tomás Thayer Ojeda, publica en 1903 un estudio titulado *Memoria Histórica sobre la Familia Álvarez de Toledo en Chile*, en el cual postula que en los documentos coloniales de la época se encuentran datos y referencias de más de un individuo llamado Fernando Álvarez de Toledo. Posteriormente, y para demostrar su tesis, Thayer Ojeda redacta un nuevo trabajo con el título de *Algo más sobre la patria y la vida del autor del Purén Indómito*, en el cual asevera que el autor del poema Purén Indómito habría sido el capitán Álvarez de Toledo, nacido en Sevilla en el año 1550.

Sin embargo y respecto de esta última obra de Thayer Ojeda, don Aniceto Almeyda expresa en su propio trabajo: “No obstante la autoridad del autor a pesar del derroche de erudición que emplea en la argumentación y en el desarrollo de sus tesis, es lo cierto que el estudio detenido del trabajo del señor Thayer Ojeda sobre la patria y vida del autor del Purén Indómito, lejos de convencernos de que el capitán Hernando Álvarez de Toledo, hijo de Francisco de Toledo y María de Toledo, nacido en Sevilla en 1550 y fallecido en Santiago en 1633, fuera el autor del poema mencionado, nos confirmó en la idea de que teníamos, en el sentido de que dicho capitán no lo escribió”³⁰.

Asimismo, y a contrario sensu de Thayer Ojeda, Almeyda estima como muy probable la hipótesis del historiador José Toribio Medina contenida en su *Diccionario Biográfico*, en el sentido de considerar como dos individuos distintos al capitán y al poeta, en vista de los datos que acerca de la vida de uno y de otro se conocían.

De esta manera, don Aniceto concluye que las investigaciones de Medina demuestran que sólo hubo un personaje que respondiera al nombre de Fernando Álvarez de Toledo. Incluso manifiesta a este respecto: “Nos ha llevado como de la mano a encontrar al verdadero autor del poema”³¹.

En definitiva -según Almeyda Arroyo- serían, básicamente, tres las circunstancias del autor del Purén Indómito que lo hacen incompatible con los argumentos esgrimidos por Thayer Ojeda, a saber:

³⁰ ALMEYDA Arroyo, Aniceto. En Busca del Autor del Catecismo Político Cristiano. Revista Chilena de Historia y Geografía N° 125, 1957, página 11.

³¹ Opus Cit., pág. 11.

El autor del Purén Indómito posee una cultura superior a la de casi todos sus compañeros de armas.

Las deducciones de Thayer Ojeda en virtud de las cuales ubica a Álvarez de Toledo en la Guerra de Flandes (1565 a 1578), luego en guerra de la Parahiba en Brasil (1591-1595) y en Chillán el día 22 de diciembre de 1598; don Aniceto señala que las dos salidas fuera de Chile supuestamente hechas por Álvarez de Toledo, no tienen explicación, pues “se daría el caso único de un tranquilo encomendero que teniendo la guerra en casa, le quitara el cuerpo a fin de ir a pelear en tierras y mares lejanos. Todo esto supondría en Álvarez de Toledo un espíritu aventurero y una afición a las armas que los antecedentes positivos que de él poseemos están muy distantes de justificar”³². Y en cuanto al viaje de Álvarez de Toledo a Chillán, Almeyda Arroyo cree que es una afirmación que no tiene ninguna base documental, y que sólo ha sido afirmada por los historiadores porque el autor del Purén Indómito asegura que él estaba en Chillán el día 21 de diciembre de 1598.

No considera Thayer Ojeda el hecho de que el autor del Purén Indómito estuviera de alcalde en Chillán en 1599 y que el día del asalto y destrucción del pueblo se encontrara accidentalmente fuera de él, en cumplimiento de un encargo del gobernador Francisco Quiñones.

En esta parte de su trabajo expresa don Aniceto: “A nuestro parecer estos hechos son suficiente prueba para tener por establecido que Álvarez de Toledo no pudo ser el autor del poema”³³. Y añade un poco más adelante: “Porque es inverosímil que a un soldado que recién llegaba, no a establecerse en Chillán, sino a pelear en la guerra araucana, se le hubiera elegido alcalde allí, y él, inmediatamente se hubiera dedicado a la agricultura, con olvido total de sus deberes militares”³⁴.

Por su parte, Almeyda Arroyo señala que es necesario buscar al autor del Purén Indómito partiendo de las siguientes bases:

a) Era un soldado veterano del ejército español, que antes de llegar a Chile había experimentado “infortunios, naufragios y tempestades” en el Mar de Noruega y en el Estrecho de Magallanes, y peleado en la Parahiba, en el norte de Brasil.

b) En 1599 era el Alcalde Ordinario de Chillán, en cuyas cercanías poseía un predio rural.

c) Estaba casado o tenía familia en Chillán, pues el día de la destrucción de Chillán lo acompañaban dos cuñados.

Se reunirían en Diego Arias de Saavedra -según el autor- las siguientes circunstancias especiales, que también concurrirían en el autor del Purén Indómito:

a) Haber navegado en el Mar del Norte y en el Estrecho de Magallanes, así como haber pelado “en partes varias y en remotas tierras”.

b) Haber permanecido durante un tiempo en la Parahiba, donde tuvo a su cargo una compañía de soldados.

c) Haber sido alcalde Chillán el día del ataque de los indios en octubre de 1599.

³² Opus Cit., pág. 12.

³³ Opus Cit., pág. 13.

³⁴ Opus Cit., pág. 13.

d) Encontrarse, ese mismo día, fuera de dicha ciudad, en cumplimiento de un encargo del gobernador Quiñones, siendo acompañado por dos personas, sus “cuñados”.

“Estimamos que de estas circunstancias -señala el jurista- se derivan presunciones graves, precisas y concordantes, suficientes para tener por establecido que fue arias de Saavedra y no Álvarez de Toledo el autor del Purén Indómito”³⁵ .

A lo anterior -agrega Almeyda- figuraría en el poema el propio Álvarez de Toledo, a quien parece referirse la siguiente estrofa, que alude a los que se distinguieron en la batalla de La Laja, donde peleó dicho capitán:

“Madrid, Córdoba, Cáceres, Toledo,

Osorio, Toro, Luis de Villalobos,

Antón Sánchez, Guzmán, Andrade, Olmedo,

Juan González, Araya, Cuevas, Cobos,

Antonio Pérez, León, Riquelme, andan

como entre mansas reses bravos lobos,

así destrozan indios y degüellan,

quebrantan, rasgan, muelen y atropellan”³⁶ .

“Nacidos en distintas regiones de España -concluye nuestro autor-, Hernando Álvarez de Toledo y Diego Arias de Saavedra vinieron a juntarse en la guerra de Arauco, donde ambos pelearon en las mismas batallas y cantaron en octavas reales las hazañas de sus heroicos compañeros, citándose mutuamente.

Pero, como llevado de la mano del destino, el uno parece que se ocultó detrás del otro.

Arias de Saavedra ingresó por matrimonio a la familia de su amigo, sin dejar descendencia, en tanto que los Álvarez de Toledo son raíz y origen de toda nuestra antigua aristocracia; el poema de Álvarez de Toledo se ha perdido, y ha circulado con su nombre el de Arias de Saavedra; a Álvarez de Toledo lo recuerdan todos nuestros historiadores, y Álvarez de Toledo se encuentra “sepultado en las oscuras aguas del olvido”³⁷ .

3.7. Don Domingo Amunátegui Solar (1860-1946)

En este breve homenaje publicado en el número 107 de la *Revista Chilena de Historia y Geografía* del año 1946, don Aniceto Almeyda resalta la figura y obra del insigne historiador nacional don Domingo Amunátegui Solar.

³⁵ Opus Cit., pág. 17.

³⁶ Opus Cit., pág. 18.

³⁷ Opus Cit., pág. 20.

El autor lo destaca como uno de los miembros fundadores de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía al expresar: “El señor Amunátegui Solar fue uno de aquellos que en 1911 acogieron con mayor simpatía la iniciativa de don Enrique Matta Vial, en el sentido de echar las bases de un organismo que se ocupara del fomento y desarrollo de los estudios y publicaciones sobre la historia nacional, y su firma aparece entre las personas que contrajeron el compromiso de fundarlo”³⁸ .

Asimismo, Almeyda Arroyo recuerda a Amunátegui no sólo como un directivo de la Sociedad a la que le prestó eficientes servicios, sino que también como uno de los colaboradores más constantes de la *Revista Chilena de Historia y Geografía* . De sus trabajos publicados en ella hace especial mención de la obra llamada *Bosquejo Histórico de la Literatura Chilena* .

Domingo Amunátegui -reseña el jurista- nace en el año 1860. Estudia derecho y recibe su título de abogado en 1881. Sin embargo, en seguida se consagra a los estudios históricos y a la enseñanza universitaria. Su primer trabajo relacionado con la historia fue el primer tomo, publicado en 1887, de *Sesiones de los Cuerpos Legislativos* . En seguida, escribe *Los Primeros años del Instituto Nacional* (1889), obra que después continuaría con el título *El Instituto Nacional bajo los rectorados de don Manuel Montt, don Francisco Antonio Puente y don Antonio Varas* (1891). Paralelamente colabora constantemente sobre asuntos históricos en los *Anales de la Universidad de Chile* y en otras revistas.

Don Aniceto asevera respecto del estilo de Amunátegui: “Nuestra historia colonial había sido estudiada hasta entonces desde un punto de vista esencialmente político: la gestión de los gobernadores y la interminable guerra con los araucanos concentraban toda la atención de los historiadores del siglo XIX, quedando en segundo término los demás aspectos, muchos de ellos fundamentales, de la vida del país. Y esos mismos escritores habían aplicado, para apreciar el régimen colonial en América y en particular en Chile, un criterio parcial, que tenía mucho de resentimiento dejado por la guerra de independencia y algo de la leyenda negra divulgada por los enemigos de España. Era el tiempo de acometer el estudio de esos aspectos preteridos y de llevarlo a cabo sin tales prejuicios”³⁹ . Y más adelante agrega: “Fue lo que realizó, en parte, en las dos obras y *Sociedad Chilena del Siglo XVIII : Mayorazgos y Títulos de Castilla* y *Las Encomiendas de Indígenas en Chile* que junto con su Instituto Nacional y su Bosquejo Histórico de la Literatura Chilena, forman lo más logrado y duradero de su producción intelectual”⁴⁰ .

Amunátegui Solar -relata el autor- inicia su carrera de servidor público entrando en el año 1887 a ocupar el puesto de Subsecretario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Luego, a mediados de 1889 es nombrado profesor de derecho constitucional y administrativo en el Instituto Pedagógico. En 1892 se le encomienda la dirección del mismo Instituto y al año siguiente se le designa como Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades; puestos que desempeña hasta 1911, al ser nombrado Rector de la Universidad de Chile.

³⁸ ALMEYDA Arroyo, Aniceto. Don Domingo Amunátegui Solar. 1860-1946. Revista Chilena de Historia y Geografía N° 107, 1946, página 415.

³⁹ Opus Cit., pág. 417.

⁴⁰ Opus Cit., pág. 417.

Finaliza el Almeyda afirmando: “Amunátegui Solar era miembro de numerosas instituciones científicas y literarias de Chile y del extranjero, alcanzado en vida la consideración, el respeto y el reconocimiento a que eran acreedores sus méritos y sus servicios”⁴¹.

3.8. Introducción en Cartas de Don Mariano Egaña a su Padre (1824-1829)

En este prólogo al libro *Cartas de don Mariano Egaña a su padre (1824-1829)*, publicado por La Sociedad de Bibliófilos Chilenos en el año 1948, don Aniceto Almeyda destaca el personaje del eminente jurisconsulto e ideólogo de la Constitución de 1833, don Mariano Egaña.

Las cartas que se incluyen en este libro suman un total de 95. Fueron escritas por Mariano Egaña a su padre, durante el tiempo en que aquél permaneció fuera de Santiago, desde 1824 hasta 1829. Por lo general son más extensas que las de don Juan, formando un conjunto que se complementa con las que en el mismo período, dirigió el padre al hijo.

Según Almeyda las cartas que se publican en este volumen prestan una valiosa ayuda a la contribución del estudio del jurista, “pues en ellas aparece el hombre en toda su intimidad; se destaca con un acentuado relieve la importancia que en las ideas políticas de Egaña tuvo su viaje a Europa, y resultan injustas las opiniones que sobre él han vertido algunos escritores nacionales”⁴². Y más adelante añade: “Se nos muestra Mariano como un espíritu inquieto y apasionado, de gran valentía moral y de exaltado patriotismo”⁴³.

Mariano Egaña sigue la profesión de su padre, la abogacía; sirviéndole primero de pasante y después de compañero en su estudio de abogado, adoptando su misma línea política y religiosa.

El autor refiere el hecho que ambos dedicaban mucho tiempo al estudio de las materias constitucionales, “que eran por entonces, más que ahora, de actualidad palpitante y de singular trascendencia para la República, en doloroso trance de organización; y de igual modo se afanaron, uno en pos de otro, en redactar y obtener que se promulgaran sucesivas cartas fundamentales que se reflejaban en sus arraigadas convicciones”⁴⁴.

Almeyda establece un interesante parangón entre el ideario del padre y el hijo, señalando: “Al paso que don Juan era un ideólogo incorregible, que lo fiaba todo en sus doctrinas propias, formadas en el estudio de las antiguas democracias y en la letra de las leyes, sin curdirse para nada del medio y del momento, don Mariano

⁴¹ Opus Cit., pág. 418.

⁴² Almeyda Arroyo, Aniceto. *Cartas de don Mariano Egaña a su padre (1824-1829)*, Sociedad de Bibliófilos Chilenos, 1950, página 11.

⁴³ Opus Cit., pág. 12.

⁴⁴ Opus Cit., pág. 8. ⁴³ Opus Cit., pág. 8.

quería que la constitución sin apartarse de las experiencias de las naciones más adelantadas, se modelara sobre las necesidades actuales del pueblo a que estaba destinada”⁴⁵ .

El autor defiende la figura del jurista ante las críticas que vierte el historiador don Domingo Amunátegui Solar en su libro *Pipiolos y Pelucones*, quien fustiga a Egaña por su espíritu santurrón. Almeyda arguye: “Tal vez las ideas del señor Amunátegui, tan afectas a los pipiolos, le pusieron a él la venda: Egaña se limita a decir que los cambios de regímenes políticos no adquieren consistencia ni duración si no tienen su asidero en las costumbres y en el modo de ser del pueblo a que se aplican”⁴⁶ .

Si bien la figura de Egaña -sostiene el jurista- no ha sido muy afortunada con los historiadores nacionales, Barros Arana constituye una excepción, al expresar dicho historiador: “Era un hombre verdaderamente singular, injerto raro de las ideas y aspiraciones de la sociedad moderna en el tronco vetusto de la educación colonial; amigo ardoroso de la ilustración, de la reforma de los antiguos códigos y del progreso industrial, a la vez que aferrado a las formas y preocupaciones de la edad que comenzaba a desaparecer”⁴⁷ .

Finalmente, don Aniceto manifiesta en este prólogo la importancia del aporte de Egaña: “Su labor como legislador en la Gran Convención que redactó la Carta Constitucional de 1833, sólo admite comparación con la que cupo a don Andrés Bello, entre los hombres de su tiempo. En materia de organización y atribuciones de los tribunales, su Reglamento de Administración de Justicia de 1824, sus llamadas Leyes marianas, referentes al juicio ejecutivo, al recurso de nulidad, a las impuncias y recusaciones y a otras materias conexas, rigieron durante casi todo el siglo XIX, hasta que fueron derogadas por la Ley Orgánica de Tribunales de 1875 y por el Código de Procedimiento Civil de 1902. Intervino, también en el Senado, en la discusión de muchas leyes y haciendo pesar sus opiniones, expuestas con brillo y extenso conocimiento de las materias”⁴⁸ .

Asimismo, el autor se suma a aquellos que atribuyen a Egaña una efectiva participación en el proyecto primitivo de Código Civil, estimado generalmente como obra exclusiva de don Andrés Bello.

3.9. Prólogo en La Colección de Historiadores de Chile y el Cabildo de Santiago

En este prólogo al tomo cincuenta de la *Colección de Historiadores de Chile y el Cabildo de Santiago*, publicada en el año 1949 por la Dirección de Talleres Fiscales de Prisiones, don Aniceto Almeyda traza un cuadro sinóptico del Cabildo de Santiago en el período

45

46 ⁴⁴Opus Cit., pág. 19.

47 Opus Cit., pág. 11. ⁴⁶Opus Cit., pág. 14.

48

comprendido entre los años 1715 a 1722. Se encuentra dividido en doce capítulos expresados solamente en números romanos.

Previamente, es menester hacer algunas consideraciones respecto a qué es *La Colección de Historiadores de Chile*.

Al promediar en Chile el siglo XIX, surge la necesidad de reunir en un solo cuerpo todos los documentos existentes con el objeto de reconstruir la historia nacional.

Con dicho fin, en 1861, el periodista don Juan Pablo Urzúa inicia la primera serie de la Colección que llama *Colección de Historiadores de Chile y de documentos relativos a la historia nacional*.

Luego, en el año 1886, el historiador don José Toribio Medina retoma el trabajo interrumpido e inicia una nueva serie llamada *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile desde el Viaje de Magallanes hasta la Batalla de Maipú (1518-1818)*.

Posteriormente, el historiógrafo don Enrique Matta Vial, funda en 1899 una tercera serie con el nombre de *Colección de Historiadores y de Documentos Relativos a la Independencia de Chile*.

En este contexto, Almeyda cita las palabras del historiador Diego Barros Arana, quien expresa respecto de la aparición de esta Colección: “Desde luego, nada mejor se podría hacer que seguir la publicación de los libros del Cabildo de Santiago hasta la época de la independencia, época en que esa corporación perdió su importancia”⁴⁹.

Don Aniceto hace ver que en *La Colección de Historiadores de Chile y el Cabildo de Santiago* se incluyen los siguientes documentos coloniales:

a) Las cartas del conquistador Pedro de Valdivia, con las cuales se inicia la Colección. Estas misivas constituyen las actas más valiosas y antiguas del Cabildo de Santiago.

b) Las Actas del Cabildo de Santiago, que comienzan a aparecer en el tomo primero y que ya en el tomo cincuenta abarcan hasta el año 1722.

c) *La Mensura General de Tierras* de don Ginés de Lillo, de comienzos del siglo XVI.

A continuación, el autor pasa revista detallada a los derechos y obligaciones de los miembros del Cabildo de Santiago en el período comprendido entre los años 1715 a 1722.

De acuerdo al jurista los principales miembros del Cabildo (cabildantes) que gozaban del derecho de asiento, voz y voto eran, a saber:

El Corregidor

Cabildante que presidía las sesiones del Cabildo, sin derecho a voto salvo para el caso de dirimir empates. Constituía alta vara de justicia mayor, era lugar teniente del capitán general y su nombramiento dependía del gobernador del Reino.

Los Alcaldes y Regidores

Los alcaldes y regidores se elegían anualmente por la misma corporación: dos alcaldes, uno de vecinos o de primer voto, y otro de moradores o de segundo voto; y dos regidores “anales” o “cadañeros”, uno de vecinos y otro de moradores.

Los alcaldes se llamaban de primero y de segundo voto por el orden en que lo emitían. Ejercían por turno la jurisdicción ordinaria. El de vecinos presidía las sesiones en ausencia del corregidor.

⁴⁹ Almeyda Arroyo, Aniceto. *La Colección de Historiadores de Chile y el Cabildo de Santiago*, Dirección de Talleres Fiscales de Prisiones, 1949. página 66.

“Para desempeñar las funciones de alcalde -señala el autor- no faltaban interesados y en cambio escaseaban para las de regidores anales, porque estos oficios no tenían mayores preeminencias e implicaban gastos de alguna monta”⁵⁰.

Las elecciones de alcalde y de regidores anales se llevaban a cabo el día 1 de Enero. En seguida de realizada la elección se abría la sesión del cabildo, con asistencia de los alcaldes salientes y de los regidores perpetuos, a objeto de recibir a los miembros recién electos previo juramento que cada uno prestaba de usar bien y fielmente el cargo.

El Alférez Real o Mayor

Cabildante encargado de la custodia del estandarte real y de sacarlo en las fiestas públicas, especialmente, en la del Apóstol Santiago. Votaba después de los alcaldes y otras preeminencias.

El Alguacil de Ciudad

Miembro del cabildo que tenía a su cargo el cuidado de la cárcel y la ejecución de las resoluciones de los jueces ordinarios. Formaba parte del Cabildo desde los tiempos del conquistador Pedro de Valdivia.

El Fiel Ejecutor

Cabildante encargado de la provisión, bastimentos y limpieza de la ciudad. Asimismo tenía el derecho de llevar alta vara de justicia.

Alcalde Mayor Provincial

Miembro del cabildo encargado de perseguir y juzgar los delitos cometidos fuera del límite urbano de la ciudad.

Depositario General

Cabildante que tenía a su cargo el mantenimiento de todos los depósitos que se decretaran en la ciudad de Santiago. Asimismo estaba facultado para cobrar los salarios, derechos, y aprovechamientos acostumbrados.

Receptor General de Penas de Cámara

Este oficio era ocupado por el titular de la Real Audiencia del Reino.

Las *penas de cámara* consistían en condenas pecuniarias destinadas a la cámara real o fisco que los tribunales imponían a las personas.

Procurador General

Cabildante que representaba el interés público y tenía facultad de contradecir y apelar los acuerdos del Cabildo que considerara que no estaban ajustados a derecho. Era un cargo de mucha importancia porque era rentado. Se elegía todos los años en las sesiones inmediatas al primero de enero.

Además de estos miembros, tenían derecho a asiento a los actos públicos, los oficiales reales y diversas personalidades.

En el año 1715, el Cabildo de Santiago aún conservaba la jurisdicción que le había asignado el conquistador Pedro de Valdivia, es decir, comprendía la extensión situada entre el valle del río Choapa y el río Maule; “No obstante, -afirma Almeyda Arroyo- la considerable extensión que cubrían los términos del Cabildo, éste concretaba su acción casi

⁵⁰ Opus Cit., pág. 15.

exclusivamente a la ciudad de Santiago y sus contornos hasta el río Maipo⁵¹. Y agrega más adelante el jurista: “Situados los cabildos a tanta distancia -los más cercanos a Santiago eran La Serena, por el norte y Chillán, por el sur- no mantenían entre sí otras relaciones que los saludos que de tarde en tarde se enviaban, aprovechando el viaje de algún regidor⁵²”.

Los asuntos que ocupaban la atención del cabildo -señala el autor- eran numerosos y de índole variadísima⁵³. Entre ellos, las materias de ceremonial consumían mucho tiempo, tales como las recepciones de autoridades y las solemnidades religiosas. A éstas últimas el Cabildo de Santiago invertía grandes esfuerzos. Las principales fiestas eran la procesión de la Vera Cruz, la de Corpus Cristi y la del Apóstol Santiago, patrono de la ciudad. “En todas estas -expresa Almeyda- fiestas como en cuantas oportunidades se presentaban, poníanse de relieve el sentimiento católico y piadoso del Cabildo, fiel trasunto del que animaba al vecindario entero⁵⁴”.

Respecto a los ingresos del cabildo, el autor afirma que éstos se clasificaban en *propios* y *arbitrios*. Los propios eran aquellas entradas ordinarias, formadas principalmente del producto del alquiler de algunos cuartos donde tenían sus oficios escribanos y comerciantes, del arriendo de predios rurales, de los estancos de la venta del pescado y de la nieve, y de algunos dineros prestados a interés. Los arbitrios, por su parte, consistían en multas y otras sumas menores. Así, la corporación, expresa don Aniceto, “con los escasos recursos a su alcance, atendía no sólo las necesidades del momento, sino que mirando al porvenir, trabajaba porque se convirtieran en realidad proyectos que significarían progreso efectivo y bienestar para la ciudad y aun para el país entero, como la fundación de una universidad y de una casa de moneda, la provisión de agua potable, el regadío del llano de Maipo y los tajamares del Mapocho. Vasto programa que no alcanzaría a cumplirse en todo el siglo XVIII⁵⁵”.

El autor desarrolla una serie de breves biografías de los cabildantes comprendidos entre los años 1715 a 1722. Nosotros sólo mencionaremos sus nombres. Estos señores fueron:

Melchor del Aguila,
Francisco de Aguirre Arasamendi,
José Valeriano de Ahumada,
José Álvarez de Toledo,
Juan Manuel de Arce y Sotomayor,
Agustín de Arévalo Briseño,
Pablo de Asendegui,
José de Astorga,
Luis Francisco de Avacia,
Pedro Felipe de Azúa Iturgoyen,

⁵¹ Opus Cit., pág. 22.

⁵² Opus Cit., pág. 22.

⁵³ Opus Cit., pág. 23.

⁵⁴ Opus Cit., pág. 25. ⁵³Opus Cit., pág. 34.

⁵⁵

Gregorio Badiola Retola y las Rivas,
Rodrigo Antonio Matías de Baldovinos,
Pedro Bascuñan Rojano,
Antonio Boza y Solís,
Juan Luis Caldera,
Ventura de Camus,
Tomás Canales de la Cerda,
Miguel de Carrera Iturgoyen,
Juan de Dios de la Cerda,
Tomás de la Cerda,
Juan del Corral Calvo de la Torre,
Joaquín Diez de Ulzurrun,
Cristóbal Dongo,
Pedro Vicente de Espejo,
Juan de Celís Fernández,
Juan Gallardo Lisperguer,
Martín González de la Cruz,
Juan Francisco de Gorena y Perochena,
Pedro Gutiérrez de Espejo,
Antonio Jofré de Loayza,
José de Larreta,
José de Lecaros Egoscue,
Millán López Martínez,
Manuel de Manzanal,
Diego Martín de Morales,
Domingo de Olaso,
Juan de Ovalle,
Bartolomé Pérez de Valenzuela,
José de Perochena,
Fernando del Pozo y Silva,
Diego Andrés de Prado y Carrera,
Pedro de Prado y Carrera,
Blas de los Reyes,
Juan de Rosales,
Francisco Ruiz de Berecedo,
Juan Antonio Ruiz,

Juan Ignacio de Santa Cruz y Torres,
Pedro Serrano,
Juan Francisco de Tordesillas,
Andrés de Toro Hidalgo,
Matías de Ugas,
Tomás de Vicuña,
Antonio de Zuneta,

Finalmente don Aniceto señala: “Con sobrado fundamento, sin duda, afirmaba don Luis Montt en su libro *Recuerdos*, que la antigua sociedad chilena era formada por las ramificaciones de una sola gran familia”⁵⁶. Y luego añade: “Nuestro propósito es, sin embargo, más modesto, y sin invadir el campo de la genealogía, que nos es extraño, queremos tan sólo dejar testimonio de algunas de las más cercanas relaciones de parentesco que unían entre sí, por los lazos de sangre o del matrimonio, a muchos de los capitanes que se sentaron en los bancos del ayuntamiento santiaguino en los años 1715 a 1722 comprendidos en este volumen.”⁵⁷

3.10. Don Rafael Altamira (1866-1951)

En este breve artículo publicado en el número 117 de la *Revista Chilena de Historia y Geografía* del año 1951, don Aniceto Almeyda rinde homenaje a la memoria del ilustre jurista e historiador español don Rafael Altamira y Crevea.

Rafael Altamira -relata el autor- nace en la ciudad de Alicante, España, en el año 1866. Cursa licenciatura en Derecho en la Universidad de Valencia y posteriormente se doctora en Madrid en 1888. Luego pasa a ser profesor en las cátedras de Filosofía del Derecho, Historia del Derecho Español e Historia de las Instituciones Políticas de América, en las Universidades de Valencia, Oviedo y Central de Madrid. En el año 1936 la guerra civil detiene en parte sus actividades intelectuales, debiendo abandonar su patria. Sin embargo, continúa su labor académica en el Tribunal Permanente de Justicia de la Haya, al la que ya pertenecía desde 1921.

A lo largo de su trayectoria académica se dedica con gran entusiasmo al estudio de la historia del derecho y, especialmente, al estudio del derecho español en Indias.

El jurista destaca la vasta labor literaria de Altamira, especialmente su primer libro, *Historia de la Propiedad Comunal* (1890), el cual “reveló en él las condiciones de investigador acucioso y expositor metódico, que unidas a la claridad y sencillez de su estilo, y a la serenidad y firmeza de sus convicciones, habían de caracterizar todas sus obras y su personalidad intelectual”⁵⁸.

⁵⁶ Opus Cit., pág. 64.

⁵⁷ ⁵⁵Opus Cit., pág. 64.

⁵⁸ Almeyda Arroyo, Aniceto. Don Rafael Altamira. *Revista Chilena de Historia y Geografía*, N° 117, 1951, página 296. ⁵⁷Opus Cit., pág. 296.

De sus obras posteriores, Almeyda considera como las más importantes: *Historia de la Civilización Española* , *Historia del Derecho Español* , y *Psicología del Pueblo Español* . Sin embargo, agrega el autor: “Entre todas sus producciones, las que ofrecen mayor interés para nosotros, los americanos, son las que dicen relación con el régimen colonial español”⁵⁹ . Entre éstas figuran la *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Iberoamérica* , *Técnica de Investigación en la Historia del Derecho Indiano* , *Análisis de la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680* y *Diccionario de Voces Jurídicas de la Legislación Indiana*. Todos estos libros formaban un amplio conjunto que Rafael Altamira denominaba *Estudios sobre Las Fuentes de conocimiento del Derecho Indiano* .

3.11 Introducción en Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile

En esta introducción al libro *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile* , escrito por el insigne historiador nacional don José Toribio Medina y publicado por la editorial universitaria en el año 1952, don Aniceto Almeyda valora la inmensa contribución de este bibliógrafo chileno a la historia del Tribunal del Santo Oficio en América.

Previamente es menester revisar algunos antecedentes históricos.

El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición fue organizado por los Reyes Católicos y el sacerdote dominicano Juan de Torquemada. Luego, mediante real cédula de 1569 el Santo Oficio se establece en América, creándose los Tribunales de México y de Lima, a los cuales se agrega posteriormente en el año 1610 el Tribunal de Cartagena de Indias; con jurisdicción cada uno en toda la extensión del Virreinato respectivo.

El objeto de la Inquisición era mantener la unidad espiritual de la fe católica, persiguiendo especialmente a judíos, luteranos, blasfemos, hechiceros, adivinos y a los que leían o eran poseedores de libros prohibidos. Sin embargo, en una real cédula del año 1575, dictada por el rey Felipe II, se dispone que los inquisidores no debían proceder contra los indios.

Don Aniceto, por su parte, señala que durante los siglos XVI y XVII el Santo Oficio es aceptado y aplaudido por los súbditos de la Corona de España en Indias. Es la época de oro de la inquisición americana. Sin embargo -continúa el jurista-, ya en el siglo XVIII se inicia su período de decadencia, que se ve apresurado por las nuevas ideas imperantes, hasta que se extingue completamente a comienzos del siglo XIX.

En el Reino de Chile -expresa Almeyda- no llega a funcionar el Tribunal, actuando sólo comisarios, quienes con el auxilio de notarios y alguaciles recibían las denuncias y realizaban las primeras indagaciones, remitiendo el expediente a Lima, donde se seguía el proceso, se fallaba y se aplicaban las penas.

Por otra parte, el autor hace hincapié en el hecho de que para mediados del siglo XIX la historia de la Inquisición en América era casi del todo ignorada. Pues,

además de la insuficiente investigación de don Benjamín Vicuña Mackenna, sólo existía el libro publicado por don Ricardo Palma en 1863 con en título de *Anales de la Inquisición de Lima* .

Así las cosas, publica don José Toribio Medina en el año 1887, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima* , y tres años más tarde *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile* . Posteriormente, en 1905, publica *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México* . Y luego, en 1914, aparece *Primitiva Inquisición Americana (1493-1569)*.

Cada una de estas obras -expresa Almeyda- constituyeron en su tiempo una gran novedad, porque hasta entonces los investigadores apenas conocían uno que otro aspecto fragmentario de la historia del Santo Oficio en América. “Al estudiar la historia de la Inquisición -dice el autor-, Medina alumbró con luz vivísima uno de los aspectos más interesantes del período colonial español en América, que era, precisamente, aquel en que mayor obscuridad reinaba. En recuerdo permanente de esta magna obra, sobre los anaqueles que guardan sus libros en la Biblioteca

Nacional de Santiago se destacan los muros del Castillo de Simancas”⁶⁰ .

3.12. Libros de Derecho en el Anuario de la Prensa Chilena (1877-1885)

En este trabajo publicado en el año 1954, don Aniceto Almeyda Arroyo ofrece un cuadro sinóptico y selectivo de las publicaciones jurídicas que figuran en el libro *Anuario de la Prensa Chilena* , catálogo confeccionado por don David Toro Melo y luego corregido por don Raúl Silva Castro.

Previamente es menester revisar algunos antecedentes históricos.

La obra *Estadística Bibliográfica de la Literatura Chilena*, realizada por el Director de los Anales de la Universidad de Chile don Ramón Briceño, constituye uno de los estudios bibliográficos más destacados, abarcando los impresos nacionales publicados entre los años 1812 y 1876.

Sin embargo, en el período comprendido entre 1877 y 1885 quedaba un vacío considerable. Es por ello que el Director de la Biblioteca Nacional, don Luis Montt, comisiona a David Toro Melo para que confeccione un catálogo de los impresos chilenos de los años mencionados. Pero en 1894, estando ya concluida la impresión del trabajo de Toro Melo, un incendio consume casi toda la edición, salvándose sólo dos ejemplares.

Años más tarde, Raúl Silva Castro, Jefe de la Sección Chilena de la Biblioteca Nacional, emprende la tarea de completar y corregir las deficiencias del trabajo de Toro Melo, publicando en 1952 *Anuario de la Prensa Chilena 1877-1885*.

⁶⁰ Almeyda Arroyo, Aniceto, Introducción en Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile. Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1952, página xvi.

Respecto de este Anuario señala Aniceto Almeyda: "Amplía considerablemente los datos contenidos en el anterior catálogo del señor Toro Melo"⁶¹. Y luego agrega: "Bastará indicar a este respecto que el número de piezas descritas se eleva de 2.453 a 4.170, y que acerca de gran cantidad de impresos se agregan a la descripción escueta a que se limitó el señor Toro Melo"⁶².

Y acerca de las obras contenidas en este catálogo afirma: "Presentan ellas, en conjunto un resumen sistemático de la literatura jurídica en el período estudiado, con la salvedad de las publicaciones periódicas, que no se incluyen tampoco en el Anuario, limitado, por ahora, a libros, revistas y hojas sueltas"⁶³. Y luego hace el siguiente aserto: "No fue escasa, a nuestro juicio, la actividad desarrollada en el ramo a que estas páginas se concretan, durante el tiempo comprendido en el Anuario, aunque la Guerra del Pacífico, ocurrida en esos años, concentró la atención y los esfuerzos de la nación entera"⁶⁴.

En esta obra de Almeyda figuran numerosos autores, contándose entre los principales: José Clemente Fabres (*La Porción Conyugal*), Jorge Hunneus (*La Constitución ante el Congreso*), José Bernardo Lira (*Prontuario de los Juicios y la Legislación Chilena no Codificada*), Alejandro Fuensalida (*Concordancias y Comentarios del Código Penal Chileno*), Jacinto Chacón (*Exposición Razonada y Estudio Comparativo del Código Civil Chileno*), Robustiano Vera y José Joaquín Larraín Zañartu.

En definitiva, el trabajo hecho por don Aniceto, adiciona, amplía o rectifica los datos contenidos en el Anuario.

Nosotros hemos reproducido la totalidad de las obras seleccionadas de Almeyda pero hemos incluido sus comentarios más importantes.

El autor clasifica las obras en las siguientes categorías: Enciclopedias, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Canónico, Derecho Internacional, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Penal, Derecho de Minas, Derecho Procesal, Derecho Militar, Memorias de Licenciados, Asuntos Entre Partes y Cuestiones Teológicas.

Enciclopedias

1. *Códigos Chilenos*. Leipzig, 1882.

Fue una compilación dirigida por don Carlos Morla Vicuña. A los códigos les precede un prefacio sobre el desarrollo histórico de la legislación chilena.

2. *La Legislación Chilena no Codificada o sea colección de leyes y decretos vigentes de interés general*, por José Bernardo Lira. Santiago, I, 1879; II, 1880; III, 1881, y IV, 1884.

⁶¹ Almeyda Arroyo, Aniceto. Libros de Derecho en el Anuario de la Prensa Chilena (1877-1885), 1954, Imprenta Universitaria, página 5.

⁶² Opus Cit., pág. 6.

⁶³ Opus Cit., pág. 6.

⁶⁴ ⁶²Opus Cit., pág. 6.

3. *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia Chilenas*, por Carlos V. Risopatrón. Santiago, 1882-83, dos tomos.

4. *Índice General del Boletín de las Leyes*, por Manuel E. Ballesteros, juez letrado de Lima durante la ocupación chilena. Lima, 1882.

Filosofía del Derecho

1. *Filosofía del Derecho o Derecho Natural*. Santiago, 1887.

2. *Filosofía del Derecho o derecho Natural, dispuesto para servir de introducción a las ciencias legales*, por Rafael Fernández Concha. Santiago, 1881, dos tomos.

3. *Apuntes de Derecho Natural o Filosofía del Derecho*. Santiago, 1877. Sin autor conocido

4. *Compendio del Derecho Natural de Fernández Concha, arreglado conforma al programa universitario*, por Alejandro Vega Castro. Santiago, 1883.

5. *Programa de Derecho Natural*, por José Antonio Lira. Santiago, 1881.

6. *Programa de Derecho Natural*. Santiago, por José Antonio Lira, 1883.

Derecho Romano

1. *Instituciones de Derecho Romano*. Tercera edición, Santiago, 1878.

Este libro -estima Almeyda- no sería obra de don Andrés Bello, sino que una copia con numerosos arreglos del libro *Elementos de Derecho Romano*, escrita por Juan Heinecio.

El autor explica que las *Instituciones* de Heinecio, fueron utilizadas primeramente por Andrés Bello y, en seguida, por don Miguel María Güemes. Posteriormente, don Cosme Campillo usa el texto en sus clases de la cátedra de Derecho Romano. “Se apegó a él como si fuera un Código promulgado, y lo explicó y desarrolló en una serie interminable de clasificaciones y distingos que lo hicieron famoso”⁶⁵, asevera Almeyda.

2. *Explicaciones de Derecho arregladas al estudio del ramo en la Sección Universitaria*. Segunda edición, notablemente corregida. Santiago, 1877.

3. El mismo libro en su tercera edición, “notablemente aumentada y corregida”. Santiago, 1885.

Estos dos textos *Instituciones* y *Explicaciones*, eran libros de la cátedra de Derecho Romano que se complementaban ente sí. “Esos libros -manifiesta don Aniceto- compendian la pequeña historia, durante el siglo XIX, de la cátedra de Derecho Romano, heredera de Prima de Leyes y de Instituta, que fundaran en la Universidad de San Felipe, a mediados del siglo anterior, los doctores don Santiago de Tordesillas y don José Antonio Martínez Aldunate”⁶⁶.

4. *La Clave del Derecho Romano*. Folleto destinado a facilitar el estudio del ramo a los estudiantes de la Universidad de Chile. Santiago, 1885.

Derecho Canónico

⁶⁵ Opus Cit., pág. 18.

⁶⁶ Opus Cit., pág. 19.

1. *Instituciones de Derecho Canónico Americano* , por Justo Donoso. París, 1885. Tres tomos.

2. *Compendio de Derecho Canónico*, por Crescente Errázuriz. Santiago, 1883.
Derecho Internacional

Aniceto Almeyda subdivide esta sección de su catálogo en las siguientes áreas: Doctrina, Cuestión de límites con la República Argentina, Guerra del Pacífico y Tribunales Arbitrales.

a) Doctrina

1. *Principios de Derecho Internacional*, por Andrés Bello. París, 1882.

2. *Principios de Derecho Internacional*, por Andrés Bello. Nueva edición ilustrada con notas por don Carlos Martínez Silva, miembro de número de la Academia Colombiana. Madrid, 1883. Dos tomos.

3. *Compendio de los Principios de Derecho Internacional de don Andrés Bello, puesto al alcance de todos y arreglado para el uso de los oficiales y clases del ejército* , por José Bernardo Suárez. Santiago, 1883.

4. *El Derecho de la Guerra según los Últimos progresos de la civilización (Recopilación oficial)*. Santiago, 1879.

5. *El Arbitraje Internacional en el pasado, en el presente y en el porvenir.* , por Francisco Valdés Vergara. Santiago, 1877.

b) Cuestión de Límites con la República Argentina

1. *La Cuestión de Límites entre Chile y la República Argentina* , por Miguel Luis Amunátegui. Santiago, 1879-1880. Tres Tomos.

2. *La Cuestión de Límites con Chile, considerada desde el punto de vista de la historia diplomática, del derecho de gentes y de la política internacional* , por Vicente G. Quesada. Buenos Aires, 1881.

3. *Virreinato del Río de la Plata 1776-1810. Apuntamientos crítico-históricos para servir en la cuestión de límites entre la república Argentina y Chile*, por Vicente G. Quesada. Buenos Aires, 1881.

c) Guerra del Pacífico

La Guerra del Pacífico provocó una considerable actividad en el campo del derecho internacional y, sobretodo, en el ámbito del derecho militar.

Al respecto señala don Aniceto: “En el *Anuario* se describe gran número de impresos referentes a la guerra. Muchos de ellos abordan temas de derecho internacional relacionados con el conflicto, desde las circulares de la Cancillería y las memorias de los Ministerios de Relaciones Exteriores, hasta los escritos de polémica y las relaciones históricas, más o menos parciales, escritas por ciudadanos de los países beligerantes y por extranjeros”⁶⁷.

1. *Historia de la Guerra de América entre Chile, Perú y Bolivia*, por Tomás Caivano. Versión castellana de Arturo de Ballesteros Contin, doctor en Filosofía y Letras. Florencia, 1882.

⁶⁷ Opus Cit., pág. 22.

2. *The War between Peru and Chile, 1879-1884* . By Clements R. Markham, Third Edition. London, 1883.

3. *La Guerra de Chile ante el Derecho de gentes*, por José Joaquín Larraín Zañartu. Valparaíso, 1880.

d) Tribunales Arbitrales

En esta parte Almeyda Arroyo expresa: “Secuela inmediata de la guerra fueron las reclamaciones originadas por perjuicios sufridos por neutrales a consecuencia de actos de las fuerzas de mar y tierra de la República, y para dilucidarlas y fallarlas se crearon los tribunales arbitrales”⁶⁸ .

1. *Chile y las Comisiones Mixtas Internacionales* . Santiago, 1885.

Derecho Constitucional

1. *Constitución y Leyes Políticas de la República de Chile vigentes en 1881* , por Pedro Montt. Santiago, 1881.

2. *Constitución y Leyes Políticas de la república de Chile vigentes en 1885* . Santiago, 1885.

3. *Nueva recopilación de Leyes Constitucionales, Políticas y administrativas de Chile vigentes en el año 1884*, por Ricardo Passi García y Eliodoro Yáñez. Santiago, 1884.

4. *Recopilación de las Disposiciones Vigentes en el Departamento de Valparaíso*. Valparaíso, 1880.

5. *La Constitución ante el Congreso o sea comentario positivo de la Constitución Chilena* , por Jorge Huneeus. Santiago, 1879-1880. Dos tomos.

6. *Historia Parlamentaria de la Constitución* , por Jorge Huneeus. 1879.

7. *Organización Racional del Gobierno Representativo* , por Benjamín Lavín Mata. Santiago, 1878.

8. *El Escudo del Ciudadano o sea estudios y concordancias de la ley de garantías individuales* , por J. Joaquín Larraín Zañartu. Valparaíso, 1884.

9. *Ley de Elecciones de la república de Chile promulgada el 12 de noviembre de 1874, aumentada con todas las disposiciones dictadas hasta la fecha referentes a la misma ley* .

10. *Estudio Crítico Comparativo de la Ley de Elecciones de 1884* , por Germán Hidalgo Revilla. Santiago, 1885.

11. *Exposición de la Ley de Elecciones de la República de Chile* , por Adolfo Guerrero. Santiago, 1884.

12. *La Ley Electoral de 1884 al alcance de todos. Estudio comparativo* , por Jacinto Chacón. Santiago, 1885.

Derecho Administrativo

1. *Proyectos sobre creación de policía rural* . Santiago, 1878.

2. *Proyecto por el que se establece una contribución sobre las herencias* , presentado por el Diputado Luis Aldunate en la sesión de 2 de junio de 1876.

⁶⁸ Opus Cit., pág. 24.

3. *El Administrador público o sea estudios sobre principios generales de administración* , por H. Pérez de Arce. Santiago, 1884.

4. *Estudios sobre la Ley de Régimen Interior de 10 de enero de 1844* , por Enrique C. Latorre. Santiago, 1883.

5. *Recopilación de las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y demás Disposiciones Administrativas vigentes en el departamento de Santiago* , por Juan Miguel Dávila Baeza y Enrique Rodríguez Cerda. Santiago, 1881.

6. *Recopilación de las Leyes Chilenas que se relacionan con la medicina Legal hecha para servir al estudio de este ramo* , por F. Puga Borne. Santiago, 1884.

Derecho Civil

Aniceto Almeyda subdivide esta sección de su catálogo en *Fuentes y Textos y Comentarios* .

a) Fuentes

1. *Los 50 Artículos del Código Civil explicados por su autor* , por José Joaquín Larraín Zañartu. Valparaíso, 1878.

2. *Antecedentes Legislativos y Trabajos Preparatorios del Código civil de Chile*, recopilados por Enrique Cood. Tomo I. Santiago, 1883.

Don Aniceto señala que este libro de Enrique Cood contiene:

a) Una recopilación de documentos oficiales referentes a la codificación, desde el año 1811 hasta la vigencia del Código Civil.

b) El Proyecto de Código Civil publicado en el *Araucano*.

c) Las observaciones formuladas por don Miguel María Güemes sobre dicho proyecto, y las contestaciones de Andrés Bello, publicadas también en el *Araucano* .

d) Un cuadro comparativo de las diferencias entre el Código Civil aprobado por el Congreso de 1855 y la edición publicada como texto auténtico por el Ejecutivo en virtud de la Ley de 14 de diciembre del mismo año.

b) Textos y Comentarios

1. *Código Civil de la República de Chile* . Santiago 1877.

2. *Código Civil de la República de Chile, precedido de un juicio crítico* , por Gumercindo de Azcárate. Madrid, 1881.

3. *Exposición Razonada y Estudio Comparativo del Código Civil Chileno* , por Jacinto Chacón.

4. *La porción conyugal según el Código Civil Chileno* , por José Clemente Fabres. Santiago, 1882.

Don Aniceto Almeyda afirma respecto de don José Clemente Fabres y su legado: “Sus enseñanzas, sus obra jurídicas y su actuación en los tribunales, primeramente como juez y después como abogado, lo señalaron como uno de nuestros jurisconsultos más distinguidos”⁶⁹ .

⁶⁹ Opus Cit., pág. 38.

5. *Explicaciones de Código Civil destinadas a los estudiantes del ramo en la Universidad de Chile.* Publicada por la Academia de Leyes y Ciencias Políticas. Santiago, por Paulino Alfonso, 1882.
6. *Proyecto de Ley presentado a la Honorable Cámara de Diputados* , por Julio Zegers. Santiago, 1877.
7. *The Law of Chile as to the Marriage of Non-Catholics* , by Enrique Cood. Valparaíso, 1880.
8. *Matrimonio Civil. Proyectos de los señores Claro, Letelier y Zegers* . Santiago, 1883.
9. *La Ley de Matrimonio Civil al alcance de todos* , por J. Joaquín Larraín Zañartu. Valparaíso, 1884.
10. *Manual del Registro Civil*, por Miguel Irrázabal Vera. Valparaíso, 1885.
11. *Manual Jurídico del Matrimonio con arreglo a las nuevas leyes* , por Luis A. Valenzuela O. Valparaíso, 1884.
12. *Moción sobre la reforma de la ley de matrimonio civil de 10 de enero de 1884* , presentada por los señores Guerrero y Puelma Tupper.
13. *La Adopción ante la ley chilena* , por Luis A. Valenzuela. Santiago, 1885.
14. *The Testamentary and Succession Laws of the Republic of Chile.* Translated and Edited by William Grain. London, 1880.
15. *Síntesis de los plazos en que prescriben las principales acciones del Código Civil chileno* , por Bernardo Solar Aravia. Santiago, 1884.
16. *La Jurisprudencia Civil* , por Eulogio Piñera. Santiago, 1878.
17. *Proyecto de Código Rural para la República de Chile acompañado de un apéndice con notas ilustrativas* , por José Victorino Lastarria. Santiago, 1878.

Derecho Comercial

Don Aniceto señala en esta parte de su obra: “No se imprimió durante este período ninguna edición completa del Código de Comercio, no obstante haber experimentado una reforma considerable en lo referente a las quiebras”⁷⁰ .

1. *Nueva forma de tratado de quiebras del Código de Comercio* , según la ley de enero de 1879. Valparaíso, 1879.
 2. *Nueva reforma del tratado de quiebras del Código de Comercio* , según la ley de enero de 1879. Valparaíso, 1879.
- Según Almeyda se trataría de un mismo impreso, pues el cambio de la voz “forma” por la de “reforma”, sería sólo un error.
3. *Algunas Observaciones sobre los Preceptos Generales del Código de Comercio*, por José Alfonso Cavada. Valparaíso, 1877.
 4. *De la Reglamentación de las Sociedades Anónimas en Chile* , por Miguel Cruchaga. Santiago, 1882.
 5. *Ley de Navegación de la República de Chile Comentada* , por Ramón Guerrero Vergara. Santiago, 1878-9. Dos tomos.

⁷⁰ Opus Cit., pág. 41.

6. *El Seguro de Vida* , por Malaquías Concha. Santiago, 1883.

7. *Estudios económicos de que se deduce la necesidad y ventaja de establecer un Banco del Estado como remedio probado para curar la crisis presente y para resguardo de las futuras*, por Juan J. Montenegro. Chillán, 1877.

Derecho Penal

Al comenzar esta sección, don Aniceto Almeyda hace la prevención de que no figura en el *Anuario* el libro titulado *Código Penal de la República de Chile, explicado y anotado* , escrito por don Pedro Javier Fernández (Santiago de Chile, 1877).

1. *Código Penal de la República de Chile* , por Robustiano Vera. Santiago, 1878.

2. *Código Penal de la República de Chile* , comentado por Robustiano Vera. Santiago, 1883.

3. *Concordancias y Comentarios del Código Penal Chileno* . Lima, 1883. Tres tomos.

Almeyda expresa que esta última obra fue premiada por la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de la Universidad de Chile. Su autor es don Alejandro Fuensalida, quien fue Juez de Letras en lo criminal de Lima, a nombre de la ocupación chilena.

Derecho de Minas

1. *Nueva edición del Código de Minería concordado con la antigua Ordenanza, la legislación francesa y belga y el Código Civil Chileno*, por José Joaquín Larraín Zañartu. Valparaíso, 1877.

2. *Estudio sobre la organización económica y la hacienda pública de Chile* , por Miguel Cruchaga. Santiago, 1880. Volumen I.

3. *Estudio sobre la organización económica y la hacienda pública de Chile* , por Miguel Cruchaga. Santiago, 1880. Volumen II.

4. *Legislación Minera* , por Miguel Cruchaga. Santiago, 1880.

5. *Estudios sobre el Código de Minería de Chile* , por Clodomiro Mujica Valenzuela. Santiago, 1876.

6. *Proyecto de Reforma del Código de Minas* . Copiapó, 1878.

7. *Proyecto de Reforma del Código de Minas* . Copiapó, 1878.

Almeyda Arroyo considera que estos dos últimos libros serían el mismo, por la circunstancia de que en los dos títulos se hable de Código “de Minas” , considerando que siempre se le llamó “de Minería” , y con este nombre fue promulgado en el año 1874.

8. *Proyecto de reforma del Código de Minería* , por José María Goyenechea. Copiapó, 1882.

9 . *Proyecto de Código de Minería* . Santiago, 1885.

10. *Programa del Código de Minería* . Santiago, 1880.

11. *Programa del Código de Minería* . Santiago, 1883.

Según don Aniceto la obra el *Programa* del año 1883, sería una reimpresión del publicado en el año 1880, cuyo autor habría sido el profesor del ramo don José Antonio Lira.

Derecho Procesal

Almeyda Arroyo subdivide esta sección en los títulos *Tribunales* y *Procedimiento* .

a) Tribunales

1. *Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales*. Santiago, 1878.
2. *Instrucción a los Jueces de Subdelegación y de Distrito* (Circular del señor juez de letras don Leopoldo Urrutia). San Fernando, 1882.
3. *Manual del Escribano Receptor* , por Robustiano Vera. Santiago, 1879.
4. *Manual del Litigante y del Abogado* , por Robustiano Vera. Santiago, 1884.
5. *Manual del Notario Público, del Receptor y del Procurador del Número* . Santiago, 1884.
6. *Manual de los Jueces de Distrito y de Subdelegación* , por Robustiano Vera. Tres ediciones; Santiago, 1877; Valparaíso, 1882; Valparaíso, 1884.
7. *Antecedentes relativos a los proyectos sobre creación de una Corte de Apelaciones en Talca y sobre nombramientos de dos nuevos ministros para la Excm. Corte Suprema y división de este tribunal en dos salas* . 1885.

b) Procedimiento

1. *Proyecto de Código de Enjuiciamiento Civil. Conclusión del Libro III y Libro IV*. Santiago, 1877.
 2. *Proyecto de Código de Enjuiciamiento Civil conforme a loa acuerdos hasta ahora celebrados por la Comisión encargada de su examen* . Santiago, 1884.
- Para Almeyda este libro es de especial interés para la historia del Código de Procedimiento Civil, pues contiene el proyecto aprobado por la primera Comisión parlamentaria y las actas respectivas.
3. *Proyecto de Ley sobre el Recurso de Casación en los Juicios Civiles* . Santiago, 1881.
 4. *Prontuario de los Juicios o tratado de procedimientos judiciales y administrativos con arreglo a la legislación chilena,* por José Bernardo Lira. Santiago, 1880-1881. Dos tomos.

Don Aniceto señala que en aquel entonces, segunda mitad del siglo XIX, regían en materia procesal la antigua legislación española, en especial las *Siete Partidas*, y numerosas leyes patrias, de las cuales las más importantes eran las *Leyes Marianas*, los *Autos Acordados* de la Real Audiencia y de la Corte Suprema y los decretos supremos reglamentarios.

Almeyda dice respecto a esta obra: “La consulta directa de tantas y tan diversas fuentes resultaba sumamente difícil y engorrosa, y el libro del señor Lira, fruto de largos estudios, al presentar en forma clara, sencilla y ordenada, todas las disposiciones vigentes sobre materia tan vasta, pasó a constituir un verdadero código de derecho procesal, que utilizaban tanto los alumnos como los abogados y jueces, quedando únicamente en segundo término con la promulgación, en 1902 y 1096, de los códigos de procedimientos civil y penal”⁷¹ .

⁷¹ Opus Cit., pág. 49.

5. *Prontuario de Ejecuciones, Cesión de Bienes, Proposiciones de Comercio y Concurso de Acreedores* , por Robustiano Vera. Santiago y Valparaíso, 1880.

6. *Prontuario de Enjuiciamiento Criminal* , por Robustiano Vera. Santiago, 1884.

Derecho Militar

1. *Legislación Militar de Chile. Comprende las disposiciones de carácter general vigentes, recopiladas, clasificadas, relacionadas y anotadas,* por Darío Risopatrón Cañas. Santiago, 1882.

Aniceto Almeyda señala que esta obra comprende tres tomos, a saber:

I. *Preceptos de la Constitución y de los Códigos, leyes y disposiciones concernientes al servicio militar* ;

II. *Ordenanza General del Ejército con anotaciones al margen de cada artículo de las modificaciones que éstos hayan sufrido, y con referencias las disposiciones contenidas en el tomo primero, que deroguen o modifiquen las de la Ordenanza o se relacionen con ellas* , y

III. *Disposiciones transitorias relativas a la guerra contra las repúblicas del Perú y Bolivia* .

2. *Recopilación de leyes, decretos supremos y circulares concernientes al Ejército,* por José Antonio Varas.

3. *La Jurisdicción Militar después de la ley de tribunales seguida de formularios para la tramitación de procesos, montepíos, retiros y testamentos militares* , por José de la Cruz Salvo. Santiago, 1884.

4. *Proyecto de Código Militar* . Santiago, 1878.

5. *Proyecto de Código de Marina* , por Ignacio L. Gana. Valparaíso, 1878.

6. *Manual del Marino . Tomo II. (1866-1882),* por Manuel Salas Lavaqui Santiago, 1883.

Memorias de Licenciados

1. *Comentario y estudio comparativo del cuarto libro del Código de Comercio,* por C. Tocornal. Primera Parte. Santiago, 1878.

2. *Estudio sobre Presas Marítimas hechas por la Armada de la República de Chile* , por Manuel Salas Lavaqui. Santiago, 1880.

3. *La Instrucción Obligatoria existe según nuestras leyes* , por Luis Barros Borgoña. Santiago, 1880.

4. *Ligeras consideraciones en pro de la industria minera y su legislación* , por Rodolfo Pinochet Herreros. Santiago, 1885.

5. *Necesidad de reformar el Código Civil* , por Conrado Vico. Santiago, 1883.

6. *Supresión del Consejo de Estado* , por Felipe Herrera. Santiago, 1879.

7. *Teorías del Derecho Penal* , por Robustiano Vera. Segunda edición. Santiago, 1882.

8. *Utilidad e Importancia del Estudio de la Legislación Comparada* , por Carlos Llausás y Recasens. Santiago, 1879.

Don Aniceto señala que además de las memorias indicadas se publicaron en los *Anales de la Universidad* las siguientes obras:

9. *Del pacto comisorio y del mandato considerado en relación con las disposiciones contenidas en el párrafo del arrendamiento de servicios inmateriales* , por Manuel Montero Ávila

10. *Interpretación del artículo 1942 del Código Civil* , por Álvaro Vila Magallanes. 1879.

11. *Los anticipos hechos a título de legítima o de mejora ¿tienen o no el carácter de donaciones entre vivos?*, por Salvador Ramírez Letelier. 1884.

Almeyda Arroyo hace ver que en el período que comprende el Anuario (1877-1885), se habrían publicado sólo once memorias de licenciados en leyes, pese a que en ese tiempo habrían alcanzando este grado académico 575 personas.

Cuestiones Teológicas

Aniceto Almeyda subdivide esta sección en las siguientes materias: Iglesia y Estado, Cementerios, Designación de Arzobispos y Matrimonio Civil.

a) Iglesia y Estado

1. *Ensayo sobre el Patronato según las relaciones históricas de la religión y el Estado* , por Fanor Velasco. Santiago, 1878.

2. Id. , Id.: "Segunda edición, aumentada con un estudio sobre la separación del Estado y la Iglesia". Santiago, 1882.

3. *De las Relaciones entre la Iglesia y el Estado en Chile* , por Miguel Cruchaga. Santiago, 1883.

4. *Pastoral Colectiva sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado* . Santiago, 1884.

5. *Los Conflictos entre la Iglesia y el Estado* , por Jacinto Chacón. Santiago, 1884.

6. *La Iglesia y el Estado* , por José Manuel Balmaceda, Isidoro Errázuriz y Augusto Orrego Luco. Santiago, 1884.

7. *El Patronato. Discurso pronunciado en la Asamblea Católica en la sesión de 2 de noviembre de 1885* , por Enrique Tocornal. Santiago, 1885.

b) Cementerios

1. *Cuestión Cementerios. Nuevas Saludables Advertencias* , por V. Erasmo Gesuit. Valparaíso, 1877.

2. *La Libertad de los Sepulcros* , por Ángel C. Vicuña. Santiago, 1877.

3. *Cuestión Cementerios*, por Juan E. Mackenna. Valparaíso, 1882.

4. *Los Cementerios Católicos o sea análisis crítico-legal del decreto supremo de 11 de agosto de 1883*, por José Clemente Fabres. Santiago, 1883.

5. *Anexos al folleto Los Cementerios Católicos* , por José Clemente Fabres. Santiago, 1884.

6. *Las Reformas Teológicas de 1883 ante el país y la historia*. Santiago, 1884.

7. *Alegato sobre la Competencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en la Cuestión Cementerios* , por Miguel Cruchaga. Santiago, 1884.

c) Designación de Arzobispo

1. *Notas Oficiales Relativas al Nombramiento de Vicario Capitular, hecho por el V. Cabildo Metropolitano de Santiago con motivo del fallecimiento del Ilmo. y Rvmo. Señor Arzobispo Doctor Don Rafael Valentín Valdivieso* . Santiago, 1878.

2. *Documentos Relativos a la Presentación hecha a la Santa Sede en 1878 por el Gobierno de Chile del señor prebendado don Francisco de Paula Taforó, para ocupar la sede vacante de la Arquidiócesis de Santiago* . Valparaíso, 1883.

3. *Negociación sobre el Arzobispo o sea lo que resulta de los documentos relativos a ella publicados por el Gobierno de Chile* , por José Victoriano Lastarria. Santiago, 1883.

4. *Enojos de un Liberal con motivo de las negociaciones sobre la preconización del señor Taforó* , por Isidoro Errázuriz. Valparaíso, 1883.

5. *La Ceguera de los Hombres de Gobierno* , por Enrique Tocornal. Santiago, 1883.

d) Matrimonio Civil

1. *Pastoral Colectiva sobre el Matrimonio* . Tres ediciones; una de Concepción y dos de Santiago. 1883.

2. *El Matrimonio Civil* , por el prebendado José Ramón Saavedra. Santiago, 1884.

Asuntos Entre Partes

1. *Alegato a nombre de los señores don Aníbal Pinto y don Jorge Rojas ante la Excma. Corte en la causa promovida por doña Concepción Fica y Compartes sobre nulidad de venta de terrenos carboníferos*, por Enrique Tocornal. Santiago, 1881.

2. *Alegato en la causa del Hospital de San Juan de Dios y las señoras Campino contra don Diego Martínez sobre derecho a una asignación testamentaria de la señora doña Matilde Salamanca* , por Enrique Tocornal. Santiago, 1880.

3. *Apuntes para un Alegato en la causa promovida por algunos de los herederos del señor don Manuel José Balmaceda contra la señora madre de ellos sobre derecho a las cuartas de mejora y de libre disposición contenidas en la hijuela de la señorita doña Mercedes Balmaceda* , por José Eugenio Vergara. Santiago, 1878.

4. *Causa Paraf. Breves apuntes para un alegato en esta causa*, por A. L. Nolf. Santiago, 1879.

5. *Concurso del finado don Juan Mac-Lean. El síndico del concurso con el Banco Agrícola, sobre preferencia de créditos. Apuntes para alegar*, por Gabriel Ocampo. Santiago, 1878

6. *Documentos, Alegatos y Fallo de Primera Instancia en la causa seguida entre don José Manuel y don José Vicente Balmaceda sobre la propiedad de los ganados de San Juan* , por Luis Aldunate. Santiago, 1878.

7. *Escritos presentados por parte del Itmo. y Rdmo. Arzobispo de Santiago en los juicios promovidos por los señores don José María, don José Vicente, don Elías*

y don José Manuel Balmaceda por sí y a nombre de su hijo Pedro sobre derecho a los réditos de los censos de Bucalemu, por José Bernardo Lira. Santiago, 1881.

8. *Memorándum presentado por la Compañía de los Ferrocarriles Salitreros a la Honorable Comisión nombrada por S.E. Presidente de la República para informar sobre las solicitudes referentes a la construcción de líneas férreas en Tucape*, por Julio Zegers. Santiago, 1884.

9. *Contestación al Tercer Memorándum de la Compañía de los Ferrocarriles Salitreros en la cuestión sobre caducidad de los privilegios de Montero Hermanos*, por Horacio Zañartu. Santiago, 1884.

10. *Contestación al Cuarto Memorándum de la Compañía de los Ferrocarriles de Tarapacá*, por Horacio Zañartu. Santiago, 1885.

11. *La Justicia Sacrificada a Nombre del Derecho*, por Santiago Puelma. Santiago, 1883.

3.13. Prólogo en *Discurso sobre la importancia, forma y disposición de la Recopilación de Leyes de las Indias Occidentales*

En este prólogo a la conocida obra del jurista indiano don Antonio de León Pinelo: *Discurso sobre la importancia, forma y disposición de la Recopilación de Leyes de las Indias Occidentales*, publicada por el Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina en el año 1942; nuestro autor, don Aniceto Almeyda, revisa la vida y obra de este célebre cronista español.

Antonio de León Pinelo -reseña Almeyda- nace a fines del siglo XVI en la ciudad de Valladolid o Lisboa, llegando a los pocos años de edad a América. En la Universidad de San Marcos del Perú cursa brillantemente la carrera de Leyes y en 1618 se recibe de abogado. En 1621 se marcha a España con el propósito de trabajar en una recopilación de leyes dictadas para las Indias, labor que ya había comenzado en Lima.

A fines de del año 1623 publica su obra *Discurso sobre la Importancia, Forma y Disposición de la Recopilación de Leyes de las Indias Occidentales que en su Real Consejo presenta el licenciado Antonio de León*. Así, al año siguiente, se le nombra ayudante del Oidor del Consejo de Indias don Rodrigo de Aguiar y Acuña, quien se encontraba a cargo del proyecto de llevar a cabo una recopilación de las leyes dictadas para las Indias.

Después de algún tiempo -continúa don Aniceto-, obtiene el oficio de Relator del Consejo de Indias y posteriormente el de miembro de la Cámara de Justicia de la Casa de Contratación de Sevilla. Finalmente, llega a ser Cronista Mayor de Indias, puesto al que aspira por largos años.

Su constante labor en el proyecto de la *Recopilación* y el desempeño de sus funciones oficiales, consumen gran parte de su tiempo, falleciendo en Madrid en 1660.

Es interesante destacar como Almeyda se refiere con gran admiración sobre Pinelo: "Su curiosidad intelectual era insaciable, y aunque miraba especialmente hacia la América española, en cuyo conocimiento llegó a convertirse en un experto, no dejó de excursionar en las materias más diversas, desde la historia de Madrid

hasta la dilucidación de la grave cuestión de teología moral acerca de si el chocolate quebranta el ayuno eclesiástico”⁷² .

En asuntos americanos -afirma el jurista-, Pinelo abarcó muchos temas, aunque no a todos alcanzó a darles cima, logrando sólo en muchos casos publicar resúmenes, que él llamaba *epitomes* o *aparatos* . Sus obras *El Epítome de la Biblioteca Oriental y Occidental Náutica y Geográfica* , junto a *El Tratado de Confirmaciones Reales* y el *Paraíso en el Nuevo Mundo* , “son especialmente significativas, en cuanto ponen de relieve sus condiciones intelectuales y sus métodos de trabajo”⁷³ . Y un poco más adelante agrega Almeyda: “Más que a la investigación original y a la apreciación crítica de los asuntos de que trataba, sus aptitudes lo llevaban al detalle minucioso y libresco, con abundante respaldo de citas de autores graves”⁷⁴ .

A nuestro parecer, es evidente que la celebridad de que hoy goza se debe a la constante y esforzada labor que le cupo desarrollar en los trabajos preparatorios de la recopilación de Leyes de los Reinos de Indias.

El jurista cita una interesante discusión doctrinaria respecto a quién sería el verdadero autor de la *Recopilación* . Son dos los juristas que se disputan la supremacía: Antonio de León Pinelo y Juan de Solórzano Pereira.

a) Don Ricardo Levene afirma: “León Pinelo sobresale como el codificador de las leyes de Indias y Solórzano como jurisconsulto. Son dos personalidades, americanas por su espíritu, que integran la unidad de la teoría y del precepto del derecho indiano”⁷⁵ .

b) Por su parte, don Raúl Porras Barrenechea manifiesta: “Solórzano fue hombre de mayor envergadura intelectual que Pinelo. Él es un compilador acucioso, discreto y bien informado. El otro es el más profundo y solvente de los comentaristas del derecho colonial”⁷⁶ .

c) Don José Torre Revello cree en la existencia simultánea de dos proyectos de Recopilación, el de Pinelo y el de Solórzano.

d) Don Ernesto Schäffer, por su parte, da como autor principal a Pinelo, y reconoce la labor de revisión de Solórzano.

e) Don Rafael Altamira adopta un criterio extremo: exalta a Solórzano y deprime a Pinelo.

Con todo, nuestro autor arriba a la siguiente conclusión: “No es posible, con los documentos conocidos, llegar como decíamos, a resultados definitivos. Pero ellos son bastantes a nuestro para tener por cierto que Pinelo y Solórzano tuvieron participación importante en los trabajos preparatorios, llevando aquél, desde luego,

⁷² Almeyda Arroyo, Aniceto. Introducción en Discurso sobre la importancia, forma y disposición de la Recopilación de Leyes de las Indias Occidentales. Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1956, página viii.

⁷³ Opus Cit., pág. viii.

⁷⁴ Opus Cit., pág. viii.

⁷⁵ Opus Cit., pág. ix. ⁷⁴ Opus Cit., pág. ix.

⁷⁶

la labor más pesada, como fue la del examen minucioso y repetido de los papeles del Consejo de Indias”⁷⁷ .

En este contexto, Almeyda explica que las leyes reales dictadas para las Indias durante más de dos centurias, formaban ya en el siglo XVII un inmenso fárrago de disposiciones inconexas, particulares y contradictorias. Para enmendar ello, la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias* es una necesidad imperiosa, constituyendo no sólo una compilación de leyes vigentes en la América española; si no que por el contrario “un verdadero Código”, de acuerdo al autor.

Pues bien, en lo tocante a los alcances de la Recopilación añade un poco más adelante: “Y si para apreciar el valor y la importancia de la Recopilación se aplica el criterio de los resultados, el juicio no puede serle sino enteramente favorable: cumplió con amplitud los fines prácticos a que estaba destinada y aun ahora es la fuente principal e insustituible de todo estudio sobre el derecho indiano”⁷⁸ .

Finalmente, señala don Aniceto: “Con los antecedentes y documentos acumulados por Medina, la vida y obra de León Pinelo, muy poco investigadas hasta entonces, no obstante la fama de que gozaba este célebre jurista y erudito bibliógrafo, quedaban en gran parte esclarecidas”⁷⁹ . Y acerca del aumento del interés por el conocimiento de León Pinelo, expresa el jurista: “Este interés se ha manifestado en la reedición de algunas de sus obras, en la publicación de otras que permanecían inéditas, en la apreciación crítica de sus trabajos y en la investigación erudita de las vicisitudes de su existencia, especialmente de su intervención en la magna tarea que significó la preparación de la recopilación de Leyes de los reinos de Indias de 1680”⁸⁰

3.14. Reseña Histórica de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía

En este artículo, publicado en el número 124 de la *Revista Chilena de Historia y Geografía* del año 1954, don Aniceto Almeyda hace una exposición de la evolución histórica y funcionamiento de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía.

La investigación la divide en dieciocho capítulos.

Nosotros analizaremos aquellas secciones que consideramos de mayor relevancia:

i) Fundación

En el Salón Central del antiguo edificio de la Biblioteca Nacional -reseña Almeyda-, el día 21 de septiembre de 1911, tiene lugar una reunión a la que asisten

⁷⁷ ⁷⁵Opus Cit., pág. x.

⁷⁸ Opus Cit., pág. xi.

⁷⁹ Opus Cit., pág. xiv. ⁷⁸ Opus Cit., pág., xv.

⁸⁰

setenta y dos personas y en la que se funda la Sociedad Chilena de Historia y Geografía. La sesión es presidida por don Tomás Guevara y actúa como secretario don Ramón A. Laval.

Asimismo, en aquella oportunidad, se aprueban las bases de la institución, en las cuales se establece que su dirección estaría a cargo de una Junta de Administración y que la Sociedad se dedicaría preferentemente a la preparación de las siguientes obras: un Diccionario Biográfico Chileno, otro de Geografía del País y una Bibliografía Histórica y Geográfica de Chile.

Fueron nombrados en aquella ocasión como presidentes honorarios de la institución, los señores:

Ramón Barros Luco,
Crescente Errázuriz,
José Toribio Medina,
Gonzalo Bulnes y
Francisco Fonck

Por su parte, los miembros de la Junta de Administración fueron:

Domingo Amunátegui Solar,
Enrique Blanchard-Chessi,
Gonzalo Bulnes Guillermo Chaparro,
Alberto Edwards,
Joaquín Figueroa,
Ramón A. Laval,
Enrique Matta Vial,
Ricardo Montaner Bello,
Julio Pérez Canto,
Luis Riso Patrón,
F.W. Ristempart,
Ramón Serrano Montaner,
Carlos Silva Cruz,
Gaspar Toro y
Julio Vicuña Cifuentes.

ii) El Iniciador

El iniciador de este proyecto -afirma Aniceto Almeyda-, es el abogado Enrique Matta Vial, quien obtiene en el año 1868 del entonces Ministro de Instrucción Pública, don Carlos Palacios Zapata, el nombramiento de una comisión para que estudiara la forma de llevar a cabo la fundación de una sociedad de historia y geografía. Con todo, la institución no puede, por diversos motivos, instituirse en dicha oportunidad.

En 1910 -continúa el autor-, con ocasión del Centenario de la Independencia de Chile, Matta Vial funda, por su cuenta, la *Revista Chilena de Historia y*

Geografía, cuyo primer número aparece en marzo de 1911. El éxito obtenido por esta publicación, lo determina finalmente a la fundación de la Sociedad.

A lo largo de su vida Matta Vial no tiene una participación descollante en la dirección de la Sociedad, pero presta a ésta útiles servicios, publicando en la Revista numerosos documentos. Fallece en el año 1922, y en homenaje a su memoria, la Sociedad le dedica el N° 47 de la Revista.

iii) Organización

Poco tiempo después de la fundación de la Sociedad, en julio de 1913, se acuerda la fusión de ésta con la Sociedad de Folklore Chileno, que pasa a formar parte de una de las secciones de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía.

Los estatutos de la Sociedad -destaca Almeyda- adolecían del grave defecto de la presidencia mensual y rotativa de los miembros de la Junta de Administración. Un factor que limitaba en la práctica sus funciones. Sin embargo, agrega el jurista, esta falla en la organización no se hace notar durante algunos años, porque la Sociedad cuenta en ese tiempo con un secretario general y un tesorero excepcionales: don Ramón A. Laval y don Miguel Varas Velásquez. Así y todo, cuando los recursos de la Sociedad disminuyeron, se hizo indispensable la necesidad de dar mayor continuidad al puesto de presidente, y se resuelve designarlo por un año.

Años después -expresa don Aniceto- se ocupa la Junta de un proyecto presentado por uno de sus miembros, don Miguel Luis Amunátegui Reyes, consistente en la creación de una Academia Chilena de la Historia, institución que en su concepto, sería un complemento de la Sociedad. Sin embargo, no se toma un acuerdo definitivo al respecto, hasta que la idea se hace realidad por iniciativa particular de varios integrantes de la Sociedad.

De esta manera, la sesión preparatoria de dicha Academia Chilena de la Historia, tiene lugar en enero del año 1933, bajo los auspicios de la Universidad Católica de Chile, siendo designado como su primer presidente don Agustín Edwards Mac-Clure.

iv) Vicisitudes

Los primeros años de la Sociedad hasta 1923 -según el jurista-, constituyen el período de oro de la institución. La Revista publica abultados volúmenes, el número de socios alcanza a más de quinientos, las entradas cubren holgadamente los gastos, se rinde homenaje a los más ilustres historiadores y geógrafos del país, y se mantienen cordiales relaciones internacionales con instituciones extranjeras similares.

Pero en el año 1923 -afirma el autor-, este estado de cosas cambia, requiriendo grandes esfuerzos mantener la existencia de la Sociedad. Pero una vez restablecida la normalidad, aunque con actividades más restringidas, la institución continúa sus labores.

v) Presidentes

Desde el 15 de junio de 1923, año en que se designa presidente por un año, desempeñan las funciones de presidente los señores:

Roberto Hunneus Gana

Vicente Zegers

Miguel Luis Amunátegui Reyes

Miguel Antonio Varas Velásquez

Aureliano Oyarzún

Agustín Edwards Mac-Clure

Domingo Amunátegui Solar

Ricardo Donoso

vi) Secciones

Los estatutos de la Sociedad -señala Almeyda- establecen su división en secciones facultadas para trabajar independientemente. De esta manera, se organizaron las de Historia, Geografía, Antropología, Arqueología y Etnografía. Posteriormente se crearon las de Heráldica y Genealogía, Bibliografía, Historia y Geografía Militar, Folklore y de Estudios Coloniales.

vii) Relaciones Internacionales

Desde antiguo -manifiesta don Aniceto- la Sociedad se preocupa por la creación y mantenimiento de relaciones con instituciones de países extranjeros dedicadas al estudio de la historia y geografía de América. Para ello, recurre, entre otros medios, al canje de la Revista, a la designación de miembros honorarios y al nombramiento de delegados a diversos congresos.

Revista

En la sesión de la Junta de Administración, celebrada el 15 de diciembre de 1911, se acuerda publicar una revista, nombrándose como director de ella a don Ramón A. Laval. Una vez adoptada dicha determinación, el director de la ya creada *Revista Chilena de Historia y Geografía*, don Enrique Matta Vial, decide entregarla a la Sociedad uniendo de este modo dos de sus iniciativas.

Desde entonces -destaca el jurista- la revista merece la atención preferente de la Sociedad. Cada número contiene diversidad de materias que pueden agruparse en artículos, documentos, notas históricas y geográficas, reseñas de libros, listas de socios, actas y otros documentos referentes a la vida de la Sociedad.

ix) Medallas

Don Aniceto reseña que en la sesión de la Junta de Administración del 11 de julio de 1912, se acuerda conceder anualmente una medalla de oro al autor del mejor trabajo publicado en el año anterior en materias relativas a la historia, geografía, arqueología, antropología o etnografías chilenas. En cumplimiento de este acuerdo se han otorgado sucesivamente medallas de oro, en forma solemne y en sesión pública.

x) Conclusión

El autor se refiere, a modo de conclusión, respecto al mérito que debe reconocérsele a esta institución: "Si desde la altura de los cuarenta y seis años transcurridos desde la fecha de fundación se observa y justiprecia la labor desarrollada por la Sociedad, no puede menos de reconocerse que ella ha sido digna de todo encomio, y que debemos por eso un recuerdo de gratitud a los abnegados socios, que la han servido eficaz y desinteresadamente. Pero en este panorama de casi medio siglo destaca, sobre todo otra actividad, la revista Chilena de Historia y

Geografía, cuyo mantenimiento desde entonces hasta ahora constituye, a nuestro juicio, una labor meritoria en grado heroico”⁸¹ .

3.15. Sobre una Alteración de la Cronología en los Documentos Hispanoamericanos del Siglo XVI

En este breve artículo, aparecido en el número 98 de la *Revista Chilena de Historia y Geografía* del año 1941, don Aniceto Almeyda analiza la práctica utilizada durante buena parte del período colonial español, consistente en comenzar a contar el año el día 25 de Diciembre y no el 1 de Enero.

Desde el siglo XII en Aragón se seguía la costumbre de contar el año desde la Encarnación del Señor, hasta que Pedro IV, en 1350, ordena que se contara desde la Navidad. Esta costumbre impuesta por dicho rey -de fijar el comienzo del año el 25 de Diciembre- también se hallaba en vigor en tiempos del emperador Carlos V. Esta práctica luego pasaría de España a América. Sin embargo, a fines del siglo XVI, paulatinamente va adoptándose, sin orden expresa, el método de principiar el año el día 1 de Enero.

“Esta circunstancia -sentencia don Aniceto- ha pasado muchas veces desapercibida a los historiadores, dando lugar a los consiguientes errores de cronología; o aun advertida, no siempre se le ha encontrado la verdadera explicación”⁸²

. Y en este mismo contexto dice el jurista: “En general, las compilaciones de documentos históricos no advierten al lector de esta anomalía en las fechas”⁸³ .

Para confirmar lo anterior, el autor cita algunos ejemplos en los cuales no se hace dicha prevención: *Colección de Documentos Inéditos* , por José Toribio Medina; *Cedulario de las Providencias de Santa Marta y Cartagena de las Indias*, por Serrano Sanz (Madrid, 1913); *Actas del Cabildo de Lima* , por Bertram T. Lee (Lima, 1935).

Asimismo, el jurista formula una serie de precisiones acerca del alcance de esta anomalía:

a) Se consideraba como primer día del año el 25 de Diciembre, y no el 26.

b) La costumbre más o menos difundida de estimar el comienzo del año el 25 de Diciembre, no iba más allá de las fechas; pues no se dejaba de considerar como día del año nuevo el 1 de Enero.

c) No había fórmula que indicara que la fecha estampada en un documento correspondiera al año que se iniciaba, o sea, al año siguiente.

d) En cuanto al período de tiempo que se usó este sistema, Almeyda sigue la opinión de Tomás Thayer Ojeda en el sentido de que ya a fines del siglo XVI cayó en desuso, aunque no en forma tan absoluta como Thayer asevera, pues Almeyda aún lo encuentra en pleno uso en el siglo XVII.

e) No siempre se utilizó en el período indicado.

⁸¹ Almeyda Arroyo, Aniceto. Reseña Histórica de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía de Chile. *Revista Chilena de Historia y Geografía*, N° 124, 1956, página 23.

⁸² Almeyda Arroyo, Aniceto. Sobre una Alteración de los Documentos Hispanoamericanos del siglo XVI, *Revista Chilena de Historia y Geografía*, N° 98, 1941, página 7.

⁸³ Opus Cit., pág. 8.

f) Finalmente señala el autor: “En consecuencia, en cada caso en que se tropiece en el siglo XVI con un documento fechado entre el 25 de Diciembre y el día 31 de Diciembre, deberá estudiarse detenidamente para determinar el año a que corresponda”⁸⁴ .

3.16. En Busca del Autor del Catecismo Político Cristiano

En esta investigación, publicada en el N°125 de la *Revista Chilena de Historia y Geografía* del año 1957, don Aniceto Almeyda intenta esclarecer quién fue el verdadero autor del *Catecismo Político Cristiano* . Este manuscrito sustentaba ideas radicales para la época, llamando a los criollos a formar una Junta de Gobierno que gobernara en nombre del rey Fernando VII, mantenido en cautiverio por los franceses.

El autor divide su trabajo en once capítulos.

i) Introducción

Desde que en el año 1847 -señala Almeyda- se publicara por primera vez el libro de don Pedro Godoy titulado el *Espíritu de la Prensa Chilena* , nadie ponía en duda el hecho de que el Catecismo Político Cristiano era obra de don Juan Martínez de Rozas. Sin embargo, con el paso del tiempo esta uniformidad de pareceres comenzó a cambiar.

A este respecto expresa el autor: “En las páginas que siguen se intenta una revisión total del problema, se aducen diversos antecedentes históricos no considerados hasta ahora y, como resultado final, se presenta un nuevo candidato que, a nuestro juicio, reivindica con mejores títulos que otro alguno el honor de haber concretado en un escrito memorable los principios y aspiraciones de los iniciadores del movimiento revolucionario”⁸⁵ .

ii) Contenido

El Catecismo -explica Almeyda- era un documento destinado a instruir a los americanos de origen español, acerca de la superioridad del sistema republicano de gobierno, por sobre el despótico y el monárquico constitucional, y a convencerlos de establecer dicho gobierno en América, mediante la constitución de juntas provinciales durante el cautiverio del rey Fernando VII.

Tendencia Doctrinaria

Ahora bien, en lo tocante a la aspiración doctrinaria del autor del Catecismo, Almeyda cita las opiniones de los siguientes historiadores:

⁸⁴ Opus Cit., pág. 14.

⁸⁵ Almeyda Arroyo, Aniceto. En Busca del Autor del Catecismo Político Cristiano. Revista Chilena de Historia y Geografía N

° 125, 1956, página 6.

Francisco Antonio Encina, quien dice: “En este folleto, redactado casi seguramente en Europa por algún revolucionario enciclopedista, se niega el derecho divino de los reyes y se preconiza la forma republicana de gobierno”⁸⁶ .

Alberto Edwards, en su obra *Apuntes para el estudio de Organización Política de Chile* , por su parte estima que el respeto por el orden establecido caracterizó la revolución chilena de 1810.

Jaime Eyzaguirre en su estudio *Los Presupuestos Jurídicos y Doctrinarios de la Independencia de Chile*, se expresa del siguiente modo en relación al Catecismo: “Si no hay antecedentes que permitan indicar con exactitud y seriedad el nombre de su autor, la lectura cuidadosa del texto ayuda a definirle como una mente avezada en el manejo de las doctrinas de las doctrinas políticas de la escolástica española, de las que extrae -y no de Rosseau, como se ha sostenido con inducta ligereza- los más fuertes testimonios en contra del absolutismo. No sólo el empleo de argumentos bíblicos, sino también la predominante estructura silogística del discurso, hacen sospechar que se trata de una pluma eclesiástica o cuando menos, de la de un alumno de los jesuitas”⁸⁷ .

En concepto de Almeyda, en definitiva serían Edwards e Eyzaguirre quienes se encontrarían más cerca de la verdad.

iv) Procedencia

El texto del Catecismo - según el parecer de don Aniceto - deja de manifiesto que ha sido objeto de modificaciones encaminadas a ponerlo en concordancia con los acontecimientos producidos con posterioridad a su redacción original, lo cual sugiere la posibilidad de que el autor primitivo no haya sido la misma persona que luego introdujo las alteraciones.

“Parece indudable -señala Almeyda- que esas alteraciones fueron hechas en Chile, porque se refieren a sucesos ocurridos recientemente en el país; en cambio, el documento primitivo, anterior, tal vez, en varios meses, pudo venir de afuera”⁸⁸ .

La tesis de Almeyda -como él mismo lo expresa- calza, además, con el título del opúsculo: *Catecismo Político Cristiano, dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos libres de la América Meridional*.

En cuanto a la procedencia del documento -manifiesta don Aniceto- sería de origen foráneo en su redacción primitiva, siendo lo más probable que viniera de Buenos Aires.

Para afirmar ello, el jurista aduce los siguientes argumentos:

- a) Las noticias de Europa llegaban primero a Buenos Aires y luego a Santiago.
- b) En Buenos Aires se encontraba el foco que esparcía las ideas revolucionarias.
- c) Las comunicaciones entre Santiago y Buenos Aires eran frecuentes y relativamente expeditas.

⁸⁶ Opus Cit., pág. 9.

⁸⁷ Opus Cit., pág. 10.

⁸⁸ Opus Cit., pág. 10.

d) El texto del propio Catecismo contiene algunas alusiones que robustecen esta presunción.

Término

Aniceto Almeyda da por cierto que el aludido documento habría sido terminado después del 11 de julio y antes del 18 de septiembre de 1810.

vi) Circulación

Asimismo, don Aniceto afirma que el documento habría circulado inmediatamente después de recibir los últimos retoques. Para afirmar ello se basa en los siguientes antecedentes:

La existencia de diversas copias del Catecismo.

El contenido de un oficio, dirigido el día 13 de octubre del año 1810 por el Intendente de Concepción, al Presidente de la Junta de Gobierno, en el cual se repiten casi con las mismas palabras, diversos conceptos contenidos en el Catecismo.

Dicho manuscrito ya era conocido por los realistas con al menos diez días de anterioridad al 18 de septiembre de 1810.

vii) Dos Versiones

Del Catecismo -según Almeyda- han llegado hasta nosotros dos versiones: la que publica Pedro Godoy en 1847, y la que incluye Ricardo Donoso entre los documentos anexos a su estudio de 1943.

viii) El doctor Rozas

Hasta comienzos del siglo XX -explica don Aniceto- todos los historiadores nacionales atribuían la autoría del Catecismo al caudillo independentista don Juan Martínez de Rozas Correa. Con todo, al cumplirse un siglo de su redacción, autorizadas opiniones ponen en duda tal atribución.

Una de ellas era la del insigne historiador don Domingo Amunátegui Solar, publicada en su obra *Noticias Inéditas de don Juan Martínez de Rozas*. De esta manera -afirma Almeyda- todos los escritores posteriores aceptan la opinión de Amunátegui Solar, y nadie considera actualmente a Rozas como autor del Catecismo.

ix) Otros candidatos

Luego de descartar a Rozas -señala el jurista- Amunátegui Solar manifiesta: "Sólo queda un nombre, el de don Antonio José de Irisarri, fundador del *Semanario Republicano* en nuestro país, y autor de un diario y una novela publicados en Bogotá con el título de *El Cristiano Errante*"⁸⁹.

Este historiador para postular a Irisarri se apoya en los siguientes argumentos:

⁸⁹ *Opus Cit.*, pág. 22.

Irisarri generalmente escribía sus trabajos bajo un seudónimo, y en las postrimerías de su vida escribió un documento bajo la firma de “José de Villa Roca”, similar al seudónimo utilizado por el autor del Catecismo, “José Amor de la Patria”.

Irisarri se habría casado con una dama emparentada con la familia Larraín Gandarillas, incorporándose así en el centro más activo del movimiento revolucionario nacional.

Sin embargo, don Aniceto estima los fundamentos esgrimidos por Amunátegui Solar como “débiles”, añadiendo, además, que ningún otro historiador nacional lo sigue en su atribución del Catecismo a Antonio José de Irisarri.

De otra parte, el historiador Ricardo Donoso -expresa Almeyda- en una monografía acerca del Catecismo, le atribuye dicho documento emancipador al abogado alto peruano don Jaime de Zudáñez.

Así y todo, Almeyda excluye también esta atribución afirmando: “Los fundamentos que hemos dado en demostración de que el Catecismo circuló en vísperas del 18 de septiembre de 1810, bastan, a nuestro juicio, para desechar la atribución a Zudáñez, quien no había llegado aún a nuestro país”⁹⁰.

x) El doctor Vera

En este capítulo, nuestro autor postula a don Bernardo de Vera y Pintado, uno de los próceres de la Independencia chilena, como el legítimo autor del Catecismo.

Vera y Pintado -relata el jurista- nace en 1780 en la ciudad de Santa Fe de la Veracruz, llegando a Chile en el año 1799 para continuar sus estudios en la Universidad de San Felipe. En 1807, obtiene el grado de doctor en la Facultad de Leyes de dicha institución. Por ese entonces, comienzan a arribar de Buenos Aires las noticias de los graves sucesos que se desarrollaban en la Península: la intervención de los franceses, la abdicación de Fernando VII, la ascensión al trono de José Bonaparte, la lucha del pueblo español y la formación de la Junta Central.

Estas novedades provocan agitación en los criollos, dando la ocasión para que se manifiesten entre muchos de ellos sentimientos de animadversión al rey. Uno de estos, el señor Vera y Pintado, expresaba sus ideas independentistas sin reticencias. Por este mismo motivo el gobernador Francisco Antonio García Carrasco lo reduce a prisión en mayo de 1810 con el objeto de deportarlo. Sin embargo, gracias a una enfermedad fingida, Vera se libra del destierro, volviendo a Santiago en gloria y majestad, cuando ya García Carrasco había caído y lo reemplazaba don Mateo de Toro y Zambrano.

xi) En la huella

Pues bien, para avalar su tesis encaminada a demostrar que el verdadero autor del Catecismo habría sido Vera y Pintado, Almeyda Arroyo cita en su investigación las siguientes constancias documentales:

⁹⁰ Opus Cit., pág. 24.

a) La sesión del Cabildo de Santiago, celebrada el día 14 de agosto de 1810, se hizo con el objeto de acordar o no el reconocimiento del Consejo de Regencia de España. En esta sesión se lee el dictamen expedido sobre el particular por don José Miguel Infante, en el cual se desconoce la legitimidad de dicho cuerpo.

Por su parte, en su obra *Crónica de 1810*, don Miguel Luis Amunátegui publica una carta escrita por Vera y Pintado en la que defiende una opinión análoga a la sostenida por Infante ante el Cabildo, esto es, no reconocer el Consejo de Regencia.

b) El Catecismo desconoce la legitimidad del Consejo de Regencia y aun encarece la necesidad de formar una Junta Provisional a imitación de la de Buenos Aires.

c) El gobernador García Carrasco dirige al rey una carta el día 8 de septiembre de 1810, en la cual atribuye en un sentido claro y preciso el Catecismo a Vera y Pintado, aunque no lo designa expresamente con su nombre.

xii) Conclusiones

En esta parte, y luego de un pormenorizado estudio, el jurista Aniceto Almeyda arriba a las siguientes conclusiones:

El Catecismo es el resultado de dos etapas sucesivas de elaboración: la primera, un opúsculo de propaganda revolucionaria; la segunda, su adaptación a los últimos acontecimientos de España y América.

La primera parte fue redactada con alguna anterioridad y, tal vez, separadamente respecto de la segunda.

La primera parte vino probablemente de Buenos Aires a mediados del año 1810.

Circuló clandestinamente entre los patriotas con anterioridad a 1810.

Si bien no existen fundamentos para atribuir el Catecismo a Juan Martínez de Rozas, tampoco tienen mayor consistencia las razones que le niegan la paternidad de la obra.

Carecen de base las atribuciones de autoría a José Antonio de Irisarri y a Jaime de Zudáñez.

De una serie de datos documentales que encajan entre sí, puede afirmarse que su autor fue don Bernardo de Vera y Pintado.

Capítulo IV

A MODO DE CONCLUSIÓN

A la luz del análisis de las obras de don Aniceto Almeyda Arroyo, quisiéramos destacar, básicamente, dos aspectos que caracterizan su producción intelectual. Sobre ellos nos referiremos a continuación.

El primero de estos aspectos dice relación con el hecho de que parte de los trabajos de don Aniceto abordan temáticas exclusivamente históricas. Así se advierte del examen de las obras *El Autor del Purén Indómito*, *En Busca del Catecismo Político Cristiano* y *Reseña Histórica de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía* y de algunos prólogos a las obras de otros historiadores que hemos revisado. En este ámbito, sin lugar a dudas, su creación más importante constituye la obra *El Autor del Purén Indómito*, toda vez que la tesis planteada en este trabajo, en torno al verdadero autor de dicho poema histórico, resultó ser la definitiva.

El segundo aspecto, y el que más nos ocupa e interesa en nuestra investigación, consiste en el énfasis que pone el autor en el estudio de la vida y obra de los grandes juristas del derecho indiano. Ello se colige de los trabajos que dedica a Santiago de Tordesillas, Antonio de León Pinelo y José Perfecto de Salas. De Tordesillas y de Pinelo resalta su erudición y gran versación jurídica; de Salas, su jurisconsulto predilecto, destaca su condición de glosador y precursor en la enseñanza del derecho en Chile. Asimismo, su obra *Libros de Derecho en el Anuario de la Prensa Chilena (1877-1885)*, constituye un ordenado y minucioso catálogo de la literatura jurídica.

En suma, podemos advertir que en los trabajos de Almeyda Arroyo se encuentra presente un análisis detallista y pormenorizado de las materias que aborda, pero que, pese a ello, nunca pierde el objetivo de permitir al lector retener aquellas ideas más generales.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Libros y monografías

ALMEYDA Arroyo, Aniceto. *La Colección de Historiadores de Chile y el Cabildo de Santiago*. Dirección de Talleres Fiscales de Prisiones, Santiago, 1949, 67 páginas.

ALMEYDA Arroyo, Aniceto. Introducción en *Cartas de don Mariano Egaña a su Padre. 1824-1829*. Editorial Nascimento. Sociedad de Bibliófilos Chilenos, Santiago, 1948. Páginas VII-XXIII.

ALMEYDA Arroyo, Aniceto. *Libros de Derecho en el Anuario de la Prensa Chilena (1877-1885)* Santiago, Imprenta Universitaria, 1954, 63 páginas.

ALMEYDA Arroyo, Aniceto. *La Glosa de Salas*. Revista Chilena de Historia y Geografía N° 96 (1940), páginas 5-27.

ALMEYDA Arroyo, Aniceto. *El Doctor don Santiago de Tordesillas*. Revista Chilena de Historia y Geografía N° 102 (1943), páginas 120-157.

ALMEYDA Arroyo, Aniceto. *El Autor del Purén Indómito*. Revista Chilena de Historia y Geografía N° 103 (1943), páginas 175-196.

ALMEYDA Arroyo, Aniceto. *Reseña Histórica de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía*. Revista Chilena de Historia y Geografía N° 124 (1956), páginas 5-26.

ALMEYDA Arroyo, Aniceto. *En Busca del Autor del Catecismo Político Cristiano*. Revista Chilena de Historia y Geografía N° 125 (1957), páginas 216-246.

ALMEYDA Arroyo, Aniceto. *La Constitución de la Propiedad según un Jurista Indiano*. Revista Chilena de Historia y Geografía N°97 (1940), páginas 94-132.

ALMEYDA Arroyo, Aniceto. Prólogo en *La Mensura General de Tierras (1602-1605)*, por Ginés de Lillo. Sociedad Chilena de Historia y Geografía, 1942, tomo II, pp. IX-XX.

ALMEYDA Arroyo, Aniceto. Prólogo en *Discurso sobre la importancia, forma y disposición de la Recopilación de Leyes de las Indias Occidentales que en su Real Consejo presenta el licenciado Antonio de León (1623)*, por Antonio de León Pinelo. Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, Santiago, 1956, páginas VII-XIX.

ALMEYDA Arroyo, Aniceto. Prólogo en *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición*, por José Toribio Medina. Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, Santiago, 1952, páginas VII-XVI.

ALMEYDA Arroyo, Aniceto. *Sobre una Alteración de la Cronología de los Documentos Hispanoamericanos del Siglo XVI*. Revista Chilena de Historia y Geografía N°98 (1941), páginas 5-14.

ALMEYDA Arroyo, Aniceto. Introducción en *Cartas de don José Eusebio de Llano Zapata a don José Perfecto de Salas, 1761-1770*. Revista Chilena de Historia y Geografía N°100 (1942), páginas 160-230.

ALMEYDA Arroyo, Aniceto. *Don Domingo Amunátegui Solar. 1860-1946*. Revista Chilena de Historia y Geografía N°107 (1946), páginas 417-419.

ALMEYDA Arroyo, Aniceto. *Don Rafael Altamira. 1866-1951*. Revista Chilena de Historia y Geografía N°117 (1951). Páginas 295-296.

ALMEYDA Medina, Clodomiro. *Reencuentro con Mi Vida*. Las Ediciones del Ornitorrinco, 1987.

EMPRESA PERIODÍSTICA DE CHILE. *Diccionario Biográfico de Chile*. 9ª edición, 1955.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la Lengua Española*. 22ª edición, Madrid, 2001.

Memorias

ALMEYDA ARROYO, ANICETO. *Proyecto de Código Orgánico de Tribunales*. Santiago, Memoria de Grado, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 1914, 57 páginas.

Páginas Web

SITIO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE.

<http://www.bncatalogo.cl>